



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
La Independencia y la Unidad

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 27 DE JUNIO DE 2023.

**EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,
C.P. 77890, ESTADO DE QUINTANA ROO,
PRESENTE.**

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12, y 15 de su **Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 1, 5, 10 fracciones XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020; **35 fracción X incisos c y d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022; **artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Vicente García Noriega, Carlos Arguello Araiza y Héctor Manuel Buenfil Morales**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Adolfo López Mateos, municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, (en lo sucesivo el **promoviente**) sometieron a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Unidad Administrativa en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **2,529.59** hectáreas.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de José María Morelos**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **33 primer parrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **27 de Julio de 2022**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Quintana Roo, Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis

Página 1 de 72

Av. Insurgentes No. 445, Col. Magisterial, Chetumal., Quintana Roo, C.P. 77039 T
el: (01983)83 502 01 www.gob.mx/semarnat



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **34** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría; el **artículo 9** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **35, fracción X, inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular y Aprovechamientos de recursos forestales maderables, y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; **Artículo 81** que señala que las personas titulares de las oficinas de representación serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio número 00239 de fecha 17 de abril de 2023. Así como el artículo **72** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala, **artículo 72**. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), en el **Ejido Lázaro Cárdenas**, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por los **Vicente García Noriega, Carlos Arguello Araiza y Héctor Manuel Buenfil Morales**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Adolfo López Mateos, municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **2,530.46 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 09 de Agosto del 2022, fue recibido en esta Oficina de Representación, el escrito de fecha 02 de Agosto de 2022, mediante el cual los **C. C. Vicente García Noriega, Carlos Arguello Araiza y Héctor Manuel Buenfil Morales**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Adolfo López Mateos**, municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, ingresaron el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora **23/L7-0034/08/22**.
2. Que mediante **oficio No. 03/ARRN/1183/2022 con folio No. 02937 de fecha 10 de Agosto de 2022**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento DÉCIMO del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, opinión en materia de su competencia del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el **Ejido Adolfo López Mateos**,



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Municipio de José María Morelos, en el estado de Quintana Roo.

3. Que mediante **oficio N° 03/ARRN/1184/2022 con folio No. 02947 de fecha 10 de Agosto de 2022** esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó a la **Procuraduría Agraria (PA)**, en el Estado de Quintana Roo, proporcionara una constancia de que el Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, cuenta con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.
4. Que el 11 de Agosto de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Décimo del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevara a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la **(LGEEPA)** y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente **(LGEEPA)** que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **(REIA)** esta Secretaría publicó, a través de la separata **número DGIRA/039/22 de la Gaceta Ecológica**, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutiveos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, del 05 al 10 de Agosto de 2022, en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.
5. Que el **día 11 de Agosto de 2022** en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO del ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes Unidad Administrativa, el escrito con fecha **11 de Agosto de 2022**, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico **"WWW.PERIODICOQUEQUI.COM"**, de fecha 11 de Agosto de 2022.
6. Que mediante oficio No. **03/ARRN/1227/2022 con folio No. 3207 de fecha 22 de Agosto de 2022**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, a través del cual y con fundamento **en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, solicitó al **ejido Adolfo López Mateos del Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, información faltante** del trámite unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de integrar el expediente y contar con los elementos técnicos y documentación legal que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable que se ejecutará en el ejido en mención.
7. Que el día 02 de Septiembre de 2022, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio número **PAQROO/458/2022** de fecha 30 de Agosto de 2022 a través del cual la Unidad Administrativa de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.
8. Que el día 19 de Septiembre de 2022, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio número **PFFPA/29.5/8C.17.4/1271/2022** de fecha 12 de Septiembre de 2022 a través del cual la Unidad



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Administrativa de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.

9. Que el día 27 de Septiembre de 2022, se recibió en esta Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 23 de Septiembre de 2022, mediante el cual el ejido Adolfo López Mateos, presento información legal y complementaria solicitada, a través del oficio No. **03/ARRN/1227/2022 con folio No. 3207 de fecha 22 de Agosto de 2022.**
10. Que el 28 de septiembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C. P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
11. Que mediante **oficio N° 03/ARRN/1375/2022 con folio 03375 de fecha 28 de Septiembre de 2022**, la Oficinas de Representación de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y Dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 74 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, se **solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo**, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del **"Ejido Adolfo López Mateos", Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.**
12. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1379/2022 con folio 03378 de fecha 29 de Septiembre de 2022**, esta Oficinas de Representación de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DÉCIMO del ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la **Dirección General de Cooperación Internacional e Implementación (CONABIO)**, opinión en materia de su competencia del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el ejido de Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.
13. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1380/2022 con folio 03436 de fecha 29 de Septiembre de 2022**, esta Oficinas de Representación de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DÉCIMO del ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la **Dirección Regional de la Región Peninsular de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Regional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**, opinión en materia de su competencia del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el ejido de Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.
14. Que mediante oficio **N° 03/ARRN/1381/2022 con folio No. 03379 de fecha 29 de Septiembre de 2022**,



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

esta Oficinas de Representación de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE)**, sobre el trámite denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos del municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo"**.

15. Que el día 17 de Octubre de 2022, se llevó a cabo la **Segunda Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal**, mediante el cual, **se emitió su opinión** correspondiente al Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **"Ejido Adolfo López Mateos", Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.**
16. Que mediante **oficio No. 03/ARRN/1442/2022 con folio 03544 de fecha 17 de Octubre de 2022** esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al promovente, del **"Ejido Adolfo López Mateos", Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.**, objeto de la solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
17. Que el día 04 de Noviembre de 2022, se llevó a cabo la visita de reconocimiento del sitio, en el área propuesta del **"Ejido Adolfo López Mateos", Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.** y;
18. Que el día 04 de Noviembre de 2022, se recibió vía correo electrónico en esta Oficina de Representación el oficio número **SET/312/2022** de fecha 04 de Noviembre de 2022 a través del cual la Dirección General de Proyectos, Operación y Enlace Subdirección de Emisión de Opiniones Técnicas (CONABIO), emitió opinión en relación al proyecto.
19. Que mediante oficio **No 03/ARRN/1555/20 22 con folio 04169** de fecha **25 de Noviembre de 2022**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, **solicitó** a los representantes del ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **información adicional** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada.*

As.
y



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

20. Que mediante escrito de fecha 13 de Marzo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **15 de marzo de 2023**, los C. C. Vicente García Noriega, Carlos Arguello Araiza y Héctor Manuel Buenfil Morales, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **ingresaron información complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio **No 03/ARRN/1555/20 22 con folio 04169 de fecha 25 de Noviembre de 2022**.
21. Que mediante oficio No. **03/ARRN/0504/23 con folio 1259** de fecha **16 de marzo de 2023** de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, dio a conocer a los **C. C. Vicente García Noriega, Carlos Arguello Araiza y Héctor Manuel Buenfil Morales, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención**, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
22. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta de la opinión solicitada a la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE).

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Unidad Administrativa es competente para revisar, evaluar y resolver el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); **2, 4 y 5 inciso N), 9, 12, y 15** de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA); **1, 5, 10 fracciones XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; **1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55**, del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; **16, 18, 20 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX** de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; **35, fracción X, inciso c) y d)** del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, con sus reformas; **artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo** del **Acuerdo** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos.

- II. En acatamiento a lo que dispone el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos. Los aprovechamientos forestales que se realicen en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, los de especies forestales de difícil regeneración o los que se lleven a cabo dentro de áreas naturales protegidas, cuando la declaratoria de creación de dicha áreas permita la realización de dicha actividad, requieren tanto de autorización en materia de aprovechamiento forestal como la impacto ambiental, lo cual implica presentar por separado el trámite correspondiente, así como la elaboración de un programa de manejo forestal y de una manifestación de impacto ambiental para analizar diversos aspectos ambientales de una misma actividad, que resulta en un incremento en los costos a los particulares y mayores cargas de trabajo para la Secretaría, que generalmente son innecesarias.

Si bien las autorizaciones antes señaladas derivan de dos instrumentos normativos diferentes y se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como el Artículo **75** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y **49 último párrafo** de su **Reglamento** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

- III. Con base en lo anterior y teniendo como objetivo la mejora de la gestión a través de la simplificación de los trámites, acortar tiempos de respuesta, y beneficiar a los interesados en obtener una autorización de aprovechamiento forestal con estas características, el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia forestal y de impacto ambiental que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (Acuerdo).
- IV. El artículo Octavo del Acuerdo, señala que el documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 1, 5, 10 fracciones XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, y las disposiciones que de ellos se deriven.

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, establece que la Secretaría incorporará en su



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

portal electrónico y pondrá a disposición de los interesados, los instructivos necesarios para orientarlos sobre la integración de los Documentos Técnicos Unificados. Los instructivos tienen un carácter informativo y de orientación, por lo tanto, por virtud de los mismos, no podrán solicitarse a los interesados requisitos distintos a los que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites que por virtud de dicho Acuerdo se unifican.

- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo **34** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría; el **artículo 9** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **35, fracción X, inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular y Aprovechamientos de recursos forestales maderables, y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; **Artículo 81** que señala que las personas titulares de las oficinas de representación serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio número 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

- VI. Con los lineamientos antes citados esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, 1, 5, 10 fracciones XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, así como en la Norma Oficial Mexicana **NOM-152-SEMARNAT-2006**, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 17 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

2. CONSULTA PUBLICA

- XI. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 10** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°: 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, al momento de elaborar la presente resolución, está Unidad Administrativa **no** ha recibido **solicitud de disposición al público** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, por lo que tampoco se recibieron manifestaciones por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- XII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, así como la información adicional citada en el **Resultando 20** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable.

El Ejido Adolfo López Mateos cuenta con una superficie total de **3,707.097** hectáreas, de las cuales **2,623.00** hectáreas son consideradas como superficie forestal y serán destinadas al Aprovechamiento Forestal **2529.59** hectáreas.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **2,529.59 hectáreas** distribuidas en **20 anualidades**, para aprovechar un volumen total de **106,796.23 m³ VTA**, iniciando en **2023**, terminando en **2042**, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE ARBOLADO VIVO.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual (m ³ VTA)	Posibilidad tratamiento de corta total	Posibilidad tratamiento intermedio
1	27/06/23	31/12/23	126.52	4002.77	1601.108	2401.662
2	01/01/24	31/12/24	126.53	7850.57	3140.228	4710.342
3	01/01/25	31/12/25	126.51	4988.58	1995.432	2993.148
4	01/01/26	31/12/26	126.52	4861.77	1944.708	2917.062
5	01/01/27	31/12/27	126.51	7939.6	3175.840	4763.760
6	01/01/28	31/12/28	126.52	4740.02	1896.008	2844.012
7	01/01/29	31/12/29	126.51	5074.31	2029.724	3044.586
8	01/01/30	31/12/30	126.25	5074.74	2029.896	3044.844



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

9	01/01/31	31/12/31	126.52	5655.07	2262.028	3393.042
10	01/01/32	31/12/32	126.52	4423.55	1769.420	2654.130
11	01/01/33	31/12/33	126.51	4593.12	1837.248	2755.872
12	01/01/34	31/12/34	126.5	5549.28	2219.712	3329.568
13	01/01/35	31/12/35	126.15	3507.94	1403.176	2104.764
14	01/01/36	31/12/36	126.51	4705.84	1882.336	2823.504
15	01/01/37	31/12/37	126.52	3848.14	1539.256	2308.884
16	01/01/38	31/12/38	126.52	5234.85	2093.940	3140.910
17	01/01/39	31/12/39	126.51	5678.88	2271.552	3407.328
18	01/01/40	31/12/40	126.52	5587.18	2234.872	3352.308
19	01/01/41	31/12/41	126.52	7556.35	3022.540	4533.810
20	01/01/42	31/12/42	126.52	5923.67	2369.468	3554.202
TOTAL			2529.59	106796.23	42718.49	64077.74

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en **20 anualidades**, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**.
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: aserrables y palizada, en las 20 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularan un 27% de la **posibilidad total**.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Debido a las condiciones de la vegetación que se tienen en el Ejido Adolfo López Mateos, se propone el sistema silvícola de **Método Silvícola Peninsular (MSP)**.

Con la aplicación del MSP, se propone un ciclo de corta de 20 años y un turno de 200 años, lo cual implica que para el turno, se implementarán 10 ciclos de corta, es importante señalar que este turno está fundamentado en la propuesta de corta total para promover el renuevo de rodal, esta corta impactará una superficie del 10 % del área de corta y que en promedio representa un 0.5% de la superficie total del predio, con esta intervención se busca que en 200 años se logre la intervención total del Área Forestal Permanente.

Con este proceso policíclico se espera que en 200 años se tengan GAI de edades diferentes, desde superficies recién aprovechadas, hasta GAI viejos con 200 años de edad, se alcanzarán condiciones de mayor diversidad y riqueza a la que actualmente existe; se mejorarán las condiciones del suelo ya que se promoverá la formación de suelo a través del manejo de material leñoso.

Los tratamientos a aplicarse permitirán el desarrollo de la vegetación en cada superficie donde se hagan cortas, dejando descansar cada área de corta por un periodo de 20 años.

El sistema silvícola que implementar es de un **bosque irregular**.

El MSP, es una tecnología de silvicultura y manejo forestal maderable para uso múltiple de especies mezcladas, aplicable a diversas condiciones de vegetación riqueza y desarrollo, en su versatilidad es posible aplicarlo como método de aprovechamiento de una vegetación sobremadura, acahuales, áreas perturbadas y afectadas por fenómenos meteorológicos.

Este método aplica cortas de selección en grupo, señaladas como corta final, esta corta tiene como propósito empezar un nuevo rodal, que tendrán repeticiones sobre toda la superficie definida como área de corta; podrán existir cortas de selección individual, únicamente con el propósito de realizar tratamientos intermedios, pero no como corta final. El tratamiento de reemplazo de rodal debe ser diseñado para cosechar eficazmente el máximo del valor en productos maderables a extraer, y simultáneamente crear un ambiente para una repoblación confiable, rápida, económicamente eficiente, de la mezcla de especies deseada para el sitio

La corta final en MSP no deberá ser considerada como matarrasa, en virtud de que, para los claros generados por el tratamiento, será esencial que el total del área cortada reciba a ratos luz directa del



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

sol, pero también es fundamental que durante cierta porción importante del día todos los puntos del área cortada deben recibir sombra del arbolado perimetral o de estructuras físicas aledañas.

La investigación ecológica regional (Negreros et al. 2003, Shnook et al. 2004, Valdez et al. 2014) en esencia propone que el tratamiento de reemplazo de rodal ocurra como corta total del dosel superior, en un espacio no menor de media hectárea. Aunque podría haber amplia tolerancia en la toma de decisiones para que el criterio del profesional que prescribe diseño estas cortas, la forma sugerida sería en círculos o cuadrados, separados por bosque con dosel alto, a distancias no menores de dos alturas de árbol (p.ej. 50 m). Se aplicarían tantas cortas por área de corta, como sea necesario acorde al algoritmo de regulación de la corta, y el turno pretendido.

La regeneración es natural, por semilla y rebrotes, no obstante, de que se establecerán plantaciones de complementación para asegurar cobertura completa del sitio, calidad de arbolado y composición enriquecida hacia especies deseables y de alto valor. Todo tratamiento de plantación y de preparación del sitio, así como las labores complementarias de atención al renuevo que va surgiendo, deben orientarse a ir formado un ambiente forestado, con funciones amplias que sostengan recursos múltiples, comerciales, culturales y naturales.

En este sentido, la gestión de áreas de renoveras debe imitar el cuidado tradicional que se da a las zonas de barbecho (descanso) de la roza tumba quema tradicional maya, a fin de lograr estructuras de bosque natural enriquecido, pero totalmente silvestre.

Se propone la aplicación de renuevo de rodal, en una superficie equivalente al 10 % del área de corta, con una corta de selección en grupo; dirigido al aprovechamiento de individuos sobre maduros, dañados de diferentes categorías diamétricas; en el 90 % de la superficie del área de corta se aplicaran cortas intermedias con intensidades de corta inferiores al 30%, estos tratamientos serán aplicados como corta de selección individual, y permitirá mejorar las condiciones de la vegetación residual.

Bajo estas condiciones se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularan un 27% de la **posibilidad total**; es importante señalar que los tratamientos intermedios podrán aplicarse conforme a la experiencia del área técnica, pudiendo decidirse que, para algunos GAI, no se requiera el corte de árboles.

En este aspecto la propuesta del tratamiento de renuevo de rodal que propone un 10% en la aplicación de este tratamiento, se aplicará en claros con un rango de $\frac{1}{2}$ a 2 hectáreas, claros que no serán contiguos y que permitirán la conectividad del hábitat

Tratamientos complementarios.

- *Preparación mecánica.*

La opción mínima sería mecánica, cortando y esparciendo los residuos no extraídos. Puede ser realizada con maquinaria ligera, si tal cosa fuera práctica en un futuro, como inicio del ciclo, esta operación se realizará con herramientas manuales; el propósito es cortar y esparcir residuos vegetales hasta lograr la superficie deseada y lista para recibir al renuevo. En esta modalidad deben obtenerse



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

suficientes micrositios apropiados para establecimiento de renuevo de especies deseables. En estos micrositios debe haber al menos un punto (digamos un círculo de 0.5 m), de suelo desnudo, rodeado de objetos y organismos que provean sombra parcial y un poco de humedad. Debe haber como meta un micrositio favorable cada 3 m. Habrá control de malezas y enredaderas que compitan contra el renuevo que vaya apareciendo, con la frecuencia que el criterio del profesional prescriba. El control deseable sería también mecánico (manual en este caso); controles químicos son aceptables, pero no recomendados.

La extracción de biomasa del sitio no debe dejar el sitio sin una capa suficiente de material orgánico y leñoso. Si lo hubiera antes de la corta, deben quedar al menos dos centímetros de humus y hojarasca de forma continua sobre el sitio; esto se logrará estableciendo la capa de hojarasca en todo el claro y permitiendo los micrositios de suelo desnudo.

- *Carga de material leñoso.*

Los residuos de la cosecha forestal distribuidos sobre el suelo desempeñan un papel importante para el ciclo de nutrientes, la infiltración de agua, la humedad y la germinación de especies arbóreas ya que tienen una relación directa con el mantenimiento de la biodiversidad.

El manejo de los residuos de la cosecha favorece los ciclos naturales de integración y/o descomposición de materia orgánica en el suelo, provee nutrientes y energía (principalmente en las especies leñosas) y proporciona alimento y cobertura para diversas especies de flora, fauna y hongos, entre otros organismos.

La carga máxima deseable de material leñoso grueso es de 200 ton/ha y este material preferentemente debe ya estar podrido.

Se considera óptimo que al menos dos de las piezas de madera muerta debieran estar en pie (máximo 4), sobre todo si podridas en el centro, >6m de alto, despuntadas y de >40 cm de diámetro normal. Estos árboles muertos en pie no necesitan ser de arbolado comercial, es mejor que sean de especies no comerciales, o de mala conformación, en especial en el caso de escasos, y para el cual deba hacerse morir arbolado para dejarlo en pie.

- *Plantación de complementación y enriquecimiento.*

Dependiendo de la riqueza florística preexistente, será necesario plantar en el área cortada suficientes individuos de las especies preferidas para asegurar al menos 50 % de cobertura cuando el arbolado llegue a madurez. La plantación será en los micrositios apropiados, sin consideración de las distancias entre plantas de renuevo plantadas o naturales. Si la meta fuera tener al turno, por ejemplo, 400 árboles maduros por hectárea, debería plantarse una mezcla de especies deseables de al menos 200 árboles por hectárea.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL

XIII. Que, de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:

As.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

Para este sistema ambiental se consideraron los datos históricos de la estación meteorológica número 23044 ubicada en la comunidad de Adolfo López Mateos municipio de José María Morelos, siendo esta la estación en operación de la CONAGUA más cercana, la precipitación media anual registrada en esta estación es de 1,255.1 mm anuales y la temperatura media anual es de 25 °C.

El sistema ambiental definido para el área forestal permanente tiene influencia de un clima Aw1, definido como cálido subhúmedo, esta clasificación se define en base a la carta de clasificación de climas del INEGI.

b) Geología.

El basamento del Ejido corresponde al **Terciario** de la época **Mioceno**, esta formación se caracteriza por sus bancos de yeso de varios metros de espesor intercalados entre las calizas cristalinas y margas blancas o amarillas, (Pozo, Armijo y Calmé, 2011).

c) Geomorfología.

El Ejido, se encuentra dentro de la unidad geomorfológica denominada "Planicie del Caribe", la cual cubre en su totalidad el Estado y está constituida por rocas calizas postpliocénicas en la parte central.

d) Suelos.

De acuerdo con la carta de suelos del INEGI, en el sistema ambiental, se presenta dos tipos de suelo, el luvisol y la rendzina éste último tipo de suelo es el que cuenta con una mayor cobertura en el SA, no obstante ambos tipos de suelo están presentes en el área forestal permanente

e) Hidrología superficial y subterránea.

Aproximadamente, el 69% de la superficie del Estado está comprendida en la región hidrológica No. 33 (Yucatán Este) a la cual pertenece el Municipio de José María Morelos; la porción complementaria corresponde a la Núm. 32 (Yucatán Norte).

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

Con base a la carta de vegetación y uso de suelo serie VI del INEGI, la clasificación de la vegetación del sistema ambiental, presenta una dominancia de selva mediana subperennifolia, con presencia de



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766 Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

segmentos de selva mediana subperennifolia, en este sistema ambiental, también observamos superficies con selva baja espinosa, agricultura de temporal, agricultura de riego anual.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollara el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Las especies presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Makulis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A	No endémica
Despeinada	<i>beaucarnea pliabilis</i>	A	Endémica
Guaiaacan	<i>Guaiaacum sanctum</i>	A	No endémica
Nakax	<i>Coccothrinax readii</i>	A	Endémica
Chit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Palma kuka	<i>Pseudophoenix sargentii</i>	A	No endémica
Guano kum	<i>Cryosophila argentea</i>	A	No endémica
Caracolillo	<i>Mastichodendron capiri</i>	A	No endémica
Barí	<i>Calophyllum brasiliense</i>	A	No endémica

b) Fauna Terrestre.

El muestreo de la fauna se realizó mediante método de *Presencia-Ausencia* de especies clave de fauna silvestre como son mamíferos, aves y reptiles principalmente; así como el registro indirecto de rastros de mamíferos. En el presente trabajo se utilizaron líneas de muestreo del inventario de flora, registrándose los diferentes tipos de animales, fue por observación, sonidos y evidencias como sonido, huella, cadáveres, esqueletos, plumas, excretas, pelos. Se registró 10 especie de la cual se encuentra en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Jaguar	Pantera onca	A	No endémica

Handwritten signature and mark.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Tigrillo	Leopardus pardalis	P	No endémica
Mono araña	Ateles geoffroyi	P	No endémica
Pavo ocelado	Agriocharis ocellata	A	No endémica
Cojolite	Penelope purpurascens	A	No endémica
Perico pecho sucio	Aratinga nana	Pr	No endémica
Faisan	Crax rubra	A	No endémica
Tucan	Ramphastos sulfuratus	A	No endémica
Zopilote cabeza roja	Sarcoramphus papa	P	No endémica

c) Paisaje.

Análisis del Paisaje Forestal

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del Área Forestal Permanente, de este análisis se espera buscar un manejo más preciso, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para el ejido, con la generación de claros de superficies importantes, podremos deducir que se tendrán cambios significativos en el paisaje; por un lado la ausencia de vegetación al crearse los claros, generará una mayor oportunidad para el movimiento de la fauna, ya que en el rebrote de especies forrajeras, varias especies tendrán mejores oportunidades de alimento, este periodo de ausencia será temporal y en un periodo menor al ciclo se tendrán condiciones de cobertura total del suelo.

En el tratamiento de cortas intermedias, se tendrá un menor impacto en el paisaje, sin embargo, estas acciones preparan a la vegetación a mejorar las condiciones de un bosque maduro, promueve el desarrollo de árboles más grandes y de mejor calidad.

La Selva Mediana presente en el predio, con características de mayor número de especies caducas, indica que se puede señalar como subcaducifolia, esta vegetación en general presenta una cobertura de copa de árboles de más de 90% del terreno, y una altura promedio de los árboles dominantes mayor a 12 metros, en donde la vegetación del 50% al 70% de las especies que las forman pierden sus hojas en lo más fuerte de la época de secas, esta vegetación presenta un gran número de especies de desarrollo marginal, se observa buena sanidad en los rodales recorridos, otro patrón observado es la elevada codominancia de la vegetación.

El Programa de Manejo Forestal propuesto, es para concluir el primer ciclo de corta de 20 años, dentro del turno de 200 años, el aprovechamiento se centra en la posibilidad que brinda el tratamiento de renuevo de rodal donde se realizara la corta de la existencia total, presente en el 10% de la superficie de cada área de corta.

Para la valoración de los impactos significativos que se generen se realizó sobre elementos ambientales relevantes derivados del futuro aprovechamiento a realizarse en el predio, se empleó un sistema combinado de metodologías para obtener un mejor análisis regional del sistema ambiental con la realización del proyecto; para ello, utilizó la Matriz modificada de Leopold.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Del análisis realizado, se desprende que los impactos generados por el aprovechamiento maderable para la elaboración de carbón vegetal en caso de que exista oportunidad, no representan un riesgo inminente de desequilibrio ambiental o concatenan a daño o deterioro de los recursos naturales, ya que dentro del Programa de Manejo Forestal se tiene propuesto realizar actividades silvícolas para el mejoramiento de la selva inmediatamente después de cada aprovechamiento en las Áreas de Corta propuestas.

A nivel social se presentan impactos favorables, mismos que se relacionan específicamente a la generación de empleos temporales y permanentes.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE ÁMBITO DE COMPETENCIA

- X. Que para el desarrollo del proyecto el promovente requiere de contar previamente con las autorizaciones en materia ambiental y en materia forestal que emite esta Secretaría, considerando que los aprovechamientos forestales que pretende realizar en una superficie de **2,529.59 hectáreas** son actividades que se encuentran previstas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12, y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 1, 5, 10 fracciones XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- XI. Que, conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:
- **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.
 - **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.
 - **NOM-060-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
 - **NOM-061-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.
 - **NOM-152-SEMARNAT-2006**. Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
 - **Programa Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMR-GMMC)**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre del 2012

Por las características del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, esta

Handwritten signature and initials.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Unidad Administrativa considera que dichas normas le aplican en las etapas de aprovechamiento forestal, y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de reforestación.

XII. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- A)** En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Makulis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A	No endémica
Guaiacan	<i>Guaiacum sanctum</i>	A	No endémica

Fauna silvestre.

Especies de aves registradas.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	A	No endémica
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	P	No endémica
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P	No endémica
Guajolete ocelado	<i>Agriocharis ocellata</i>	A	No endémica
Cojolite	<i>Penelope purpurascens</i>	A	No endémica
Perico pecho sucio	<i>Aratinga nana</i>	Pr	No endémica
Faisan	<i>Crax rubra</i>	A	No endémica
Tucan	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A	No endémica
Zopilote cabeza roja	<i>Sarcoramphus papa</i>	P	No endémica



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especie referida, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural. Por lo tanto, se dá cumplimiento a la misma.

- B)** En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1. En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:

Este criterio será tomado en cuenta y en las superficies donde existan relieves accidentados, se evitarán las cortas a matarrasa o los tratamientos silvícolas de alta intensidad.

4.2. Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.

En caso de requerirse la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, (en base a un proceso de evaluación) serán con especies nativas propias de la región. Se anexa programa de reforestación.

4.3. En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.

En el predio no existen condiciones de pendientes importantes que representen un riesgo de erosión y los suelos son pedregosos; no obstante, en caso se aplicarse tratamientos de corta final, estos se harán en superficies no mayores a 2500 metros cuadrados además de que estas superficies no serán contiguas.

4.4. La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

La superficie de área forestal no colinda con cuerpos de agua

4.5. En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.

15.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.6. La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.7. Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

En la propuesta del programa de manejo no se propone un aprovechamiento con tratamiento de cortas de regeneración, además de que en el predio no se realiza pastoreo en las áreas forestales bajo aprovechamiento.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

El planteamiento del trazo de los caminos que serán nuevos o rehabilitados se ha considerado lo señalado en los incisos 4.8.1 al 4.8.10, y se anexa un programa de mantenimiento de caminos. Se está considerando la apertura de 25.83 km de camino y la rehabilitación de 2.24 km. No hubo volúmenes para el aprovechamiento de infraestructura.

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No se establecerán campamentos forestales.

4.10. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

Se hará uso de la técnica del derribo direccional durante el aprovechamiento, con el objeto de reducir y minimizar el impacto a las especies vegetales circundantes juveniles y en regeneración.

4.10.1. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída.
Las trozas y fustes completos serán extraídos por carriles de arrime.

4.10.2. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Se realizará la pica y dispersión de aproximadamente el 30% de los residuos vegetales que genera el aprovechamiento.

Derivado de lo anterior, el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto, el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua.

Que, de acuerdo con lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas (claros) se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto, se cumple la anterior especificación.

Esta Oficina de Representación advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por lo tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- C) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

No se construirán campamentos.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

No existen especies de flora en peligro de extinción.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

4.3.1. Tamaño y estructura de la población

4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie

4.3.3. Biología y ecología de la especie

4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat

Presentó la información requerida.

4.4. Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente

4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats

4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie

4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables

4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.

4.4.6. Biología y ecología de las especies

El promovente presentó la información requerida.

4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones.

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

4.5 En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:

4.5.1 La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

En la conservación de las comunidades vegetales, la composición de su estructura vertical y horizontal no será afectada, ya que, en la propuesta de aprovechamiento, en cada Área de Corta después de aprovechada, ésta será aprovechada nuevamente cada 20 años.

Se aplicarán prácticas silvícolas como cortas intermedias o corta final, mismas que serán prescritas conforme a las necesidades de la vegetación, la aplicación del método Melard con cortas de selección individual o en grupo, permite promover las mejoras de las condiciones de sanidad y composición de la vegetación.

4.5.2 El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.

En la prescripción de las prácticas silvícolas que se recomienden para cada rodal o sitio, se toman criterios que recomiendan dejar árboles derribados bajo el concepto de carga de material leñoso, se dejarán los árboles muertos en pie cuya madera no represente una alternativa rentable para su aprovechamiento.

4.5.3 En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

Se evitará el daño a la vegetación circundante, y se limitará a las acciones del aprovechamiento del arbolado debidamente señalado y marcado por el técnico, en la generación de los claros por derribo se evitarán daños mecánicos adicionales a los que se propicien por la caída natural de los individuos aprovechados.

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

No se realizarán cortas de limpia.

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

Handwritten signature and initials



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°: 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

4.7.1 *Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.*

4.7.2 *Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.*

4.7.3 *Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.*

4.7.4 *Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.*

En su caso, se presentará una relación de marcaje que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada, por lo cual la especificación 4.3 resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Oficina de Representación, determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecen condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- D). En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. *Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:*

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, el propietario del predio deberá dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas aledañas al



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

E. En relación con el Programa Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMR-GMMC), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre del 2012.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en el Programa Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMR-GMMC), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre del 2012; en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden y se concluye que el predio se ubica fuera de la influencia de este ordenamiento.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

XV. Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Representación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el estado de Quintana Roo, mediante oficio No. PFPA/29.5/8C.17.4/1271/2022, informan que, tras la búsqueda exhaustiva en el acervo documental de esta Delegación, no se encontraron procedimientos administrativos con las referencias descritas.

.....

XVI. Que de acuerdo a lo manifestado por la **Procuraduría Agraria**, en su escrito referido en el **Resultando 7** ésta opinó lo siguiente:

En atención a su oficio número 03/ARRN/1184/2022 de fecha 10 de Agosto de 2022, en el que solicitan apoyo para saber si en el ejido "Adolfo López Mateos, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo, existiera alguna problemática en materia agraria, en virtud de que el ejido ha presentado una solicitud para el aprovechamiento del ejido; al respecto, me permito informarle que se atiende en esta institución, así como de la investigación realizada por el personal que atiende dichos núcleos agrario, se informa que esta Representación no tiene conocimiento de alguna problemática agraria, de límite o de Sobre posición de predios en el referido ejido, ni conflicto agrario a la fecha que pudiera afectar la citada solicitud.

XVII. Que mediante acta R/II/2022 del CTMF de fecha 17 de Octubre de 2022, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando 15**, emitió su **opinión técnica favorable** con recomendaciones del Comité:

- **Caminos:** Deberá de indicarse que únicamente es mantenimiento de caminos y para los caminos nuevos deberá de aclarar y especificar los procedimientos y que sus volúmenes son descontados de los volúmenes registrados en cada anualidad.

Handwritten signature and initials.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

- Deberá de integrar las coordenadas dentro del documento todas las coordenadas y en archivo en excel (no como anexo).
- Deberá adecuar los planos presentados de acuerdo a las carta para tipos de vegetación elaboradas por INEGI deben ser la serie 7.
- **Cálculo de los parámetros dasométricos.** En página 38, indican que los parámetros dasométricos son el diámetro, altura, área basal, volumen de fuste limpio, volumen de fuste total y volumen total árbol (m3). Estas son en realidad variables. Los parámetros dasométricos son la media, varianza, desviación estándar, límites de confianza, etc, por lo que deberán corregir o adecuar sus datos descritos en el documento.
- **Justificación del uso de las fórmulas y modelos.** En el documento indican que se utilizaron las fórmulas del inventario estatal en Quintana Roo (inventario 2013). En realidad, esas son las fórmulas del Inventario Nacional Forestal de Campeche, por lo que deberán de indicar la bibliografía de dicha información utilizado en el documento.
- **Turno.** En la página 51 indican que se considera un tiempo de rotación de 200 años, en el cual toda la superficie debe ser susceptible de una renovación de la cobertura, con la aplicación del tratamiento de corta total. Por lo que deberá indicar cuál es el nivel de certeza que se tiene para hacer esa afirmación y en que literatura se encuentra fundamenta, ya que al menos en el México, no existe ningún caso parecido que se haya propuesto. Así mismo el **Turno:** En el documento dicen que se entiende por turno al tiempo que transcurriría en total desde la primera corta, hasta que la última hectárea del bosque haya sido renovada. Es altamente posible, pero no indispensable, que, al terminar el turno, la edad de la regeneración nacida de la primera área de corta coincida con la cifra dada para el turno. En realidad, la definición de turno tiene que ver más con la edad a la cual el bosque o árbol alcanza la edad o dimensiones de cosecha, mas no con una serie de palabras que no tienen sentido, por lo que debiera de describir de acuerdo a la propuesta de aprovechamiento forestal a realizar en dicha superficie.
- **Cubicación de trocería:** Se aplica la formula Huber para cálculo de volumen (Página 54). No indican como cubican la palizada y tampoco las cortas dimensiones para fabricar carbón, las cuales generalmente se cubican en pilas con la aplicación de coeficientes de apilamiento. También deben de indicar que el D es el diámetro medio de la troza es en (m) y la L es la longitud de la troza también en (m), debiendo de aclarar y justificar dicha información.
- **Arboles meta:** En el documento indican que en los tratamientos de corta intermedia, se busca mejorar las condiciones de la vegetación residual, en específico de los árboles meta que se identifiquen. No confundir que los árboles meta son aquellos que han alcanzado las condiciones que nos fijamos para ser aprovechados. En todo caso, van a favorecer a los árboles prometedores que podrán llegar a alcanzar los objetivos como árboles meta, esto debiendo de aclarar y corregir en su descripción de su información presentada en el DTU-A. por lo que se entiende de Árbol meta se refiere a las dimensiones que se quieren alcanzar al final del turno, pero lo confunden con cuestiones de sanidad u otras variables.
- **Posibilidad anualidad 1:** deberán de explicar por qué en la mayoría de los casos el volumen por cortas intermedias es mayor que la corta principal de corta total, lo cual se ve en las anualidades.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsano mediante la información adicional presentada y referida en el **Resultando 20**.

- XVII.** Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Proyectos, Operaciones y Enlace Subdirección de Emisión de Opiniones Técnicas de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), en su oficio referido en el Resultando 16 ésta opinó lo siguiente:

No es posible determinar si el aprovechamiento para la remoción de 407.73 metros cúbicos Volumen Total Árbol de madera de Caoba (*swietenia macrophylla*) y 549.85 metros cúbicos de Volumen Total Árbol de madera de Cedro (*Cedrela odorata*), en una superficie de 2,530.46 ha del predio será perjudicial para las poblaciones silvestres de la especie. Por lo anterior, recomendamos reestimar los cálculos de aprovechamiento forestal para todas las especies tomando en cuenta las observaciones emitidas, para promover que el muestreo sea representativo y que los volúmenes de aprovechamiento sean sustentables.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

- XVIII.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Unidad Administrativa procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Entre los métodos más utilizados para identificar los posibles impactos ambientales de un proyecto en un entorno natural, se encuentra la adaptación de la Matriz de Leopold, que consiste en un método cualitativo de evaluación de impacto ambiental para identificar el impacto inicial de un entorno natural y consiste en relacionar mediante un cuadro de doble entrada, las actividades a realizar en el proyecto (en el eje vertical) y los factores ambientales o características del medio (eje horizontal), identificados en la lista de control previamente elaborada. Esta metodología permite identificar cuáles son las fases del proyecto que presentan mayores impactos al medio ambiente y prever así sus medidas de mitigación.

La interacción (correspondencia) entre los dos ejes ofrece una gran cantidad de posibles tipos de impactos. Por lo tanto, si lo aplicamos al proyecto que nos ocupa para el aprovechamiento forestal maderable de tipo persistente, fue necesario adaptarla a las características específicas y a las del medio en que se desarrollará el proyecto.

Se construyó una Matriz Cribada de Impactos con la finalidad de identificar los efectos positivos y/o negativos causados por las diferentes actividades del proyecto a los componentes ambientales, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la Matriz respectiva. En dicha Matriz se ordenaron sobre las columnas las actividades de impacto, y sobre las filas, se incluyeron los componentes ambientales. Los impactos identificados se clasificaron como Benéfico significativo (B), Benéfico No significativo (b), Adverso significativo sin medida de mitigación (A), Adverso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

significativo con medida de mitigación (A*), Adverso No significativo con medida de mitigación (a*), Adverso No significativo sin medida de mitigación (a) y nulo. Se identificaron las acciones que podrían tener un impacto en el sistema ambiental; posteriormente se seleccionaron los factores ambientales relevantes para el proyecto definidas como condiciones Adversas significativas "con" y "sin" medidas de mitigación; esto, con la finalidad de realizar un análisis mucho más profundo de las posibles afectaciones al medio ambiental regional.

Matriz Cribada de Impactos Ambientales

Matriz Cribada de Impactos Ambientuales															
Componente Ambiental		Etapas del proyecto	Acción del Proyecto		E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia del impacto
Aire	Calidad de aire	Extracción Forestal	Derribo de arboles	3	9	6	6	3	3	6	0.643	0.333	0.429	IPS	
			Producción de carbón	6	6	6	3	3	3	6	0.589	0.222	0.458	IS	
			Arrastre de trozas	3	9	6	6	3	3	6	0.643	0.333	0.429	IPS	
			Carga y transporte	3	9	6	6	3	3	6	0.643	0.333	0.429	IPS	
	Emisión de contaminantes	Extracción Forestal	Producción de carbón	6	6	6	3	3	3	6	0.589	0.222	0.458	IS	
Agua	Escorrentamiento superficial	Planeación y preparación	Apertura y rehabilitación de caminos	3	6	6	3	3	3	6	0.536	0.333	0.357	IPS	
		Extracción Forestal	Producción de carbón	3	3	6	3	6	3	6	0.536	0.333	0.357	IPS	
Suelo	Características Físico químicas	Extracción Forestal	Producción de carbón	3	3	6	3	3	3	3	0.429	0.333	0.286	INS	
Flora	Cobertura	Extracción Forestal	Derribo de arboles	3	9	6	9	3	3	9	0.750	0.333	0.500	IS	
	Composición y diversidad	Extracción Forestal	Derribo de arboles	3	6	6	6	3	3	9	0.643	0.333	0.429	IPS	
	Volumen Forestal	Extracción Forestal	Derribo de arboles	3	9	6	9	3	3	9	0.750	0.333	0.500	IS	
Fauna	Abundancia y Distribución	Extracción Forestal	Derribo de arboles	6	9	6	3	3	3	6	0.643	0.333	0.429	IPS	
	Diversidad	Extracción Forestal	Derribo de arboles	3	6	6	3	3	3	6	0.536	0.333	0.357	IPS	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Paisaje	Impacto visual	Planeación y preparación	Apertura o rehabilitación de caminos	3	6	6	3	3	3	6	0.536	0.33 3	0.357	IPS
		Extracción Forestal	Derribo del arbolado	3	9	6	6	3	3	6	0.643	0.22 2	0.500	IS
		Extracción Forestal	Producción de carbón	3	3	3	3	3	3	3	0.375	0.22 2	0.292	INS

Para identificar los efectos positivos y/o negativos causados por las diferentes actividades del proyecto a los componentes ambientales, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la Matriz respectiva. En dicha Matriz, se ordenaron sobre las columnas las actividades que se listaron, y sobre las filas, se incluyeron los componentes ambientales descritos. Los impactos identificados se clasificaron como Benéfico significativo (B), Benéfico No significativo (b), Adverso significativo sin medida de mitigación (A), Adverso significativo con medida de mitigación (A*), Adverso No significativo con medida de mitigación (a*), Adverso No significativo sin medida de mitigación (a) y nulo.

Vinculando las diferentes interacciones entre las etapas del proyecto y los factores ambientales, se logró determinar de una manera concisa los efectos que pudiese tenerse con la construcción de la obra. Identificación y análisis de las posibles afectaciones que sufrirán la estructura y las funciones del sistema ambiental. En la evaluación ecológica se comparan las diferentes posibilidades en el aprovechamiento forestal maderables en el ejido San Felipe Oriente. Esta evaluación toma su importancia desde el punto de vista en cuanto a la realización de las actividades proyectadas, garantizando que los beneficios son significativos en comparación a los perjuicios que se ocasionan, siendo su principal aplicación la estimación de los impactos de un determinado aprovechamiento forestal, puesto que permite cuantificar y obtener una idea del orden de magnitud de las alteraciones. En este sentido, los indicadores de impacto están vinculados a la valoración del inventario debido a que la magnitud de los impactos depende en gran medida del valor asignado a las diferentes variables inventariadas.

Criterios y metodologías de evaluación

En esta sección se realizó la estimación cuantitativa o cualitativa de los cambios generados en el sistema.

Aplicando la clasificación de los impactos ambientales relevantes para las diferentes etapas, se considera como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor o componente afectado. Los criterios fueron valorados de acuerdo a la escala indicada.

La naturaleza de los impactos identificados se clasificó como Benéfico significativo (B), Benéfico No significativo (b), Adverso significativo sin medida de mitigación (A), Adverso significativo con medida



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

de mitigación (A*), Adverso No significativo con medida de mitigación (a*), Adverso No significativo sin medida de mitigación (a) y nulo.

Aplicando la clasificación de los impactos ambientales relevantes para las diferentes etapas del proyecto, se considera como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor o componente afectado. Los criterios fueron valorados de acuerdo a la escala.

- Extensión del efecto (E): Tamaño de la superficie afectada por una acción.
- Duración de la acción (D): Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular.
- Continuidad del efecto (Co): Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia del mismo en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca. Reversibilidad del impacto (R): Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y suspendida la acción causal.
- Certidumbre (C): Grado de probabilidad de que ocurra el impacto.
- Susceptibilidad de medidas de mitigación (M): Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto.
- Intensidad del impacto (I): Nivel de aproximación a los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción de las existencias impactadas del componente ambiental afectado en el área de estudio.

Descripción de las medidas de prevención o mitigación por componente ambiental

La magnitud de los impactos sobre el ambiente físico depende principalmente de la fragilidad de los terrenos y las tecnologías que se empleen en las operaciones de cosecha forestal. Los mayores impactos sobre el ambiente biológico son consecuencia de la intensidad y tipo de corta, el manejo posterior del bosque y la falta de áreas protegidas.

Medidas Preventivas y Mitigables.

De los factores ambientales que se verán afectados con el aprovechamiento forestal maderable los impactos recaen en tres principalmente impactando de manera significativa; por la misma naturaleza del proyecto, sin embargo, no se exime de considerar medidas adicionales para mitigar los efectos a otros factores ambientales en apego a la normatividad vigente.

Aire

Con respecto a este componente ambiental se pretende aplicar un programa de reforestación en las zonas impactadas como manejo silvícola de la zona para que estos nos ayuden a fijar CO₂ ya que es considerado el ecosistema forestal como un gran filtro natural, por lo que se realizará bajo un buen manejo silvícola.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

La otra actividad que impacta en este factor es una actividad secundaria como la producción de carbón siendo esta un emisor de CO₂ debido al proceso de pirólisis, no obstante, se busca la ecologización en la producción de carbón, agregándonos al esfuerzo de la FAO para reducir GAI (gases de efecto invernadero). Se estima que anualmente se emiten entre 1 y 2,4 Gt CO₂ de gases de efecto invernadero (GEI) en la producción y utilización de leña y carbón vegetal, lo que representa entre un 2 % y un 7 % de las emisiones antropogénicas mundiales. Estas emisiones se deben en gran medida a una gestión forestal insostenible y a métodos ineficientes de fabricación de carbón vegetal y combustión de la leña.

La ecologización de la cadena de valor del carbón vegetal ofrece amplias posibilidades para reducir las emisiones de GEI a escala mundial. La ecologización puede llevarse a cabo en todas las etapas de la cadena de valor, especialmente en la de extracción y carbonización de la madera, pero también en las de transporte, distribución y eficiencia del uso final.

Las medidas necesarias para la ecologización de la cadena de valor del carbón vegetal son:

Iniciar simultáneamente intervenciones múltiples destinadas a reducir las emisiones de GEI y que engloben a toda la cadena de valor del carbón vegetal.

1. Aumentar la viabilidad financiera de una cadena de valor ecológica del carbón vegetal reformando la tenencia, aumentando el acceso legal a la tierra y los recursos, proporcionando evaluaciones basadas en datos objetivos sobre los beneficios del sector del carbón vegetal para las economías nacionales, fijando un precio justo para los recursos madereros, incentivando prácticas sostenibles y atrayendo inversiones que faciliten la transición a una cadena ecológica del carbón vegetal.
2. Elaborar amplios marcos normativos nacionales para la gestión sostenible de la cadena de valor del carbón vegetal e integrar a este en iniciativas intersectoriales más amplias para mitigar el cambio climático, en particular mediante la conversión de la cadena de valor del carbón vegetal en un componente específico de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN).
3. Apoyar a los gobiernos nacionales y a otras partes interesadas en sus esfuerzos para ecologizar sus cadenas de valor del carbón vegetal mediante la investigación y el suministro de datos fiables.
4. Difundir las enseñanzas adquiridas de proyectos piloto, historias de éxito y trabajos de investigación que tengan en cuenta toda la cadena de valor del carbón vegetal.

Una cadena ecológica del carbón vegetal consiste en la obtención, producción, transporte, distribución y utilización eficientes y sostenibles del carbón vegetal, que resulte en la mejora del bienestar humano y de la igualdad social y reduzca los riesgos ambientales y la escasez ecológica. Es hipo carbónico, eficiente en el uso de los recursos y socialmente integradora, y emplea en la producción madera obtenida de forma sostenible.

Obtención de la madera

Js.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

La producción sostenible de madera previene casi por completo las emisiones netas de GEI y permite sustituir la madera obtenida de forma insostenible por recursos gestionados de manera sostenible, lo que en consecuencia puede reducir considerablemente las emisiones globales de GEI en la cadena de valor del carbón vegetal. Existen múltiples opciones como, por ejemplo, la gestión sostenible de bosques naturales; plantaciones para leña; sistemas alimentarios y energéticos integrados; agroforestería y arboricultura urbana; y el uso óptimo de residuos de biomasa y flujos de desechos. La demanda de producción sostenible de carbón vegetal puede ofrecer oportunidades para la forestación y la reforestación. Se pueden lograr nuevos aumentos de la eficiencia mediante una reducción de los residuos de carbón vegetal, por ejemplo, transformando el polvo de carbón vegetal en briquetas.

Carbonización

En la producción de carbón vegetal, una serie de medidas sencillas puede permitir el ahorro de grandes cantidades de emisiones de GEI. De acuerdo con datos obtenidos de bibliografía Resumen 7 especializada y de la elaboración de modelos, la transición de los hornos tradicionales a los hornos modernos altamente eficientes podría reducir en un 80 % las emisiones de GEI en esta etapa de la cadena de valor; la mejora de la tecnología de los hornos en combinación con la cogeneración de carbón vegetal y electricidad (en el caso de una producción a escala industrial) podría reducir las emisiones en un 50 % o más. De acuerdo con datos obtenidos de bibliografía especializada y de la elaboración de modelos, la transición de los hornos tradicionales a hornos mejorados (de tecnología avanzada) podría reducir en un 63 % las emisiones de GEI. La introducción de hornos más eficientes para las industrias (pequeñas) también daría lugar a menores emisiones. Los efectos de mitigación del cambio climático derivados de la ecologización de la cadena de valor del carbón vegetal pueden optimizarse mediante la introducción simultánea de intervenciones múltiples; los efectos serán especialmente notorios en los casos en que las intervenciones contribuyan a la regeneración de la biomasa. Las hipótesis elaboradas para las tierras boscosas de miombo, por ejemplo, indican que la introducción de intervenciones múltiples podría reducir las emisiones de GEI en el conjunto de la cadena de valor del carbón vegetal desde los 2,4 kg CO₂e por megajoule (MJ) de uso final hasta 0,4 kg CO₂e por MJ de uso final, y hasta 0,3 kg CO₂e por MJ de uso final en los casos en que se tiene en cuenta la regeneración de la biomasa, lo que representa una reducción del 86 %.

Flora

Por la naturaleza del proyecto el factor ambiental más afectado es precisamente la flora, en sus componentes de cobertura y volumen forestal, precisamente en dos etapas del proceso de extracción forestal en las actividades de Derribo del arbolado y Volumen forestal, presentando un tipo de impacto significativo en ambos casos, aunque en el predio existe una condición de manejo forestal sustentable



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Movimiento del Sur

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

que por décadas; y ha permitido el manejo silvícola como parte del arraigo forestal de la comunidad, por lo que aplicaríamos las siguientes medidas de mitigación:

- Intervenir en una intensidad promedio de 31.3% respecto a los volúmenes totales
- El área basal meta que se espera de esta propuesta de aprovechamiento es de 22.00 m2 por hectárea.
- El diámetro meta considerado es de 32.5 lo que nos permite realizar el aprovechamiento de todo individuo con un diámetro superior a este.
- Se identificaron 106 especies arbóreas, de las cuales un grupo de 6 especies no se proponen para el aprovechamiento; una especie que corresponde al jobillo está incluida en la Norma oficial mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010. Y las otras cinco especies no representan cualidades y volúmenes óptimos para su aprovechamiento, tal es el caso del guarumbo, guano, ceibo, palofierro y tinto.
- En cuanto a la distribución y representatividad de especies, en el área forestal inventariada, se estima un volumen total árbol de 228.639 m3 ha-1 acumulados para un total de 106 especies registradas; de este volumen se ha segregado 6 especies de las cuales 1 está en estatus, dos son no maderables y 3 tienen volúmenes insignificantes.
- De las 100 especies consideradas para el aprovechamiento, se considera un volumen total de 225.79 m3 por hectárea.
- Esta composición es muy característica de las selvas medianas subcaducifolia, podemos encontrar representación de diámetros de hasta 70 cm de DN, la producción maderable se encuentra en las categorías diamétricas menores al diámetro meta (32.5 cm de DN) no obstante de que por encima del diámetro meta, también se encuentra un volumen importante.
- La aplicación del método de aprovechamiento en la estructura irregular que prevalece en la masa forestal, asegura que en los siguientes ciclos de corta, se obtendrán volúmenes similares de madera aprovechable, en cuanto a la distribución de especies, el dinamismo de la selva, implica que muchas especies que inician en las sucesiones, disminuyan su presencia o simplemente son desplazadas al avanzar la sucesión; la intervención derivada del aprovechamiento con la consecuente apertura del dosel, permite la incorporación de especies heliófilas, características de sucesiones tempranas, estas acciones provocan una mayor biodiversidad de especies de flora.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para cortar.
- Realizar la limpia de hierbas y arbustos en la superficie mínima necesaria, que le permita al operador de la motosierra hacer maniobras de emergencia. De ser posible, procurar quitar las ramas al árbol por derribar.
- Exclusivamente, realizar el derribo de aquellos árboles que hayan llegado a su turno físico o presenten algún defecto en su conformación, debiendo quedar en pie los mejores ejemplares que provean semillas de buena calidad.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

- Previo al derribo y troceo del arbolado hacer una evaluación al personal que ejecutará las actividades cuyo propósito será el de conocer si se cuenta con la capacitación suficiente como para llevar a cabo un derribo direccional, en caso contrario. El responsable técnico de la ejecución deberá capacitarlos.
- Este impacto puede ser una ventaja que se tendría que aprovechar para enriquecer el bosque, para lo cual, una vez realizada la extracción de los productos se tendría que limpiar el área y al inicio de la temporada de lluvias realizar reforestaciones con las mismas especies, que se estén aprovechando.
- Construir los accesos a los árboles elegidos de tal manera que no se afecten los hábitats detectados.
- Evitar en la medida de lo posible, realizar incursiones fuera de las rutas para llegar a los árboles por marcar.
- No hacerse acompañar con animales de caza.
- Se deberá de realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, no contengan sitios de refugio o anidación.
- Se recomienda no realizar derribos del arbolado seco, si existieran dejar cuando menos 5 árboles por hectárea. Las áreas que no sean intervenidas, evitar realizar limpia de malezas, con el fin que no se destruya refugios y sitios de alimentación.

Paisaje

El factor paisaje con respecto al impacto visual tendrá un Impacto significativo en la etapa de extracción forestal con la actividad de derribo del arbolado.

La disminución del número de árboles y la presencia de los tocones, cambia la estructura y apariencia original del paisaje, la cual se cubrirá rápidamente debido a la baja intensidad de corta y la gran capacidad de rebrotar de las especies presentes en el lugar. Las áreas que sufren cambios son aquellas que se intervengan en el presente aprovechamiento, estas áreas no son continuas por lo que el cambio es de manera aislada y se recupera rápidamente.

De manera General hay que considerar las siguientes medidas de prevención y mitigación en cada uno de los factores ambientales que integran el proyecto, aunque su significancia de impacto sea menor:

- Se tratará de realizar derribo direccional de la copa de los árboles seleccionados y marcados, con el fin de minimizar los daños a la vegetación de los alrededores.
- El desrame se efectuará en el lugar de los árboles derribados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

- El mantenimiento de los caminos existentes para que no se cierren con la vegetación, esto permitirá que, en caso de incendios, sirva al mismo tiempo como brecha corta fuego.
- La extracción será planificada por la Dirección Técnica Forestal y esta se efectuará con arrastrador de troncos articulados. Posteriormente las materias primas serán transportadas por maquinaria y en vehículos dispuestos por el ejido.
- Está contemplado dentro del Programa de Manejo Forestal, como medida de mitigación la reforestación en las áreas de corta intervenidas anualmente, como compromiso realizado por parte del ejido.
- Un grupo de ejidatarios, coordinados por el Presidente del Consejo de Vigilancia, tendrán la tarea de supervisar sus áreas forestales, con el fin de detectar posibles incendios, plagas, realizar brechas corta fuego, etc.

Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales

MEDIO FÍSICO:

Erosión del suelo Contaminación del suelo y agua, Precipitación.

Etapas

Derribo, extracción y transporte de árboles, Rehabilitación caminos. Sistema silvícola, Limpia de monte y control de residuos vegetales.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

- 1.- Se requiere realizar la reforestación en el menor tiempo posible, recomendándose realizarla al término de cada anualidad en los meses de septiembre a noviembre.
- 2.- Durante el arrastre de fustes y trocería deberá hacerse de tal forma que no se afecte el renuevo.
- 3.- Deberá evitarse el derrame de aceites por los camiones que transportarán la trocería.
- 4.- Deberá aplicarse la norma oficial mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, para la protección y conservación de suelos ya mencionada en el apartado correspondiente.
- 5.- Deberá aplicarse el método de selección individual o en grupos a la masa forestal de acuerdo al programa de manejo propuesto.
- 6.- Deberá aplicarse el método de pica dispersión y no quemar los desperdicios, producto del aprovechamiento de los árboles.

MEDIO BIOLÓGICO

Efectos sobre la vegetación existente, Alteraciones a la flora y fauna silvestre, Alteración al hábitat de la fauna silvestre y Plagas y enfermedades

ETAPA

[Handwritten signature]



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Rehabilitación caminos, rehabilitación de brechas de saca, derribo de árboles, control de residuos vegetales, sistema silvícola, reforestación., Aprovechamiento forestal maderable.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

- 7.- Únicamente se abrirá el dosel en caso necesario, en áreas perturbadas y a orillas de las brechas de saca.
- 8.- Deberá sujetarse a la planeación de la rehabilitación de caminos, para evitar dañar en el futuro a la regeneración natural y vegetación residual.
- 9.- Únicamente se cortarán los árboles autorizados, y previamente señalados por el responsable técnico en base a los diámetros mínimos de corta autorizados por la SEMARNAT.
- 10.- Deberá considerarse como obligación lo que establece la norma oficial mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las condiciones de derribo y extracción de productos forestales.
- 11.- Deberán dejarse árboles semilleros para asegurar el banco de germoplasma que apoyará al enriquecimiento de áreas.
- 12.- Para conservar la biodiversidad, el aprovechamiento de los árboles, deberán sujetarse al método silvícola de selección propuesto en el programa de manejo.
- 13.- La correcta aplicación del método silvícola y de ordenación propuesto en el programa de manejo, conservará la estructura de los ecosistemas forestales, previéndose la alteración de los aspectos estéticos, conservación y protección de la flora y fauna silvestre, manto freático y suelo, durante la etapa del aprovechamiento en las diferentes anualidades.
- 14.- Se dejarán fuera o dentro del área forestal permanente, zonas de conservación y protección no sujetas a la presión humana, para conservar la estructura original de la selva.
- 15.- La reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, deberá utilizar especies nativas de la región con mayor valor comercial y ecológico.
- 16.- Para el establecimiento de las plantaciones de enriquecimiento, se aprovecharán los claros generados por el aprovechamiento de varios individuos y que permite una apertura de dosel, importante para promoverse una nueva renovera.
- 17.- No deberán realizarse desmontes ajenos a los objetivos del programa, dentro de las áreas de corta anuales, para que la fauna silvestre no se vea afectada en su hábitat, impidiendo su desplazamiento.
- 18.- Se deberá dar aviso a las personas involucradas en el aprovechamiento forestal que no debe realizarse la cacería furtiva, especialmente sobre las especies en status que menciona la NOM-SEMARNAT-059-2010, así mismo, deberán dejarse franjas de vegetación a orillas de aguadas y terrenos agrícolas para proteger el hábitat de la fauna silvestre.
- 19.- Para la prevención de plagas y enfermedades, deberá cortarse árboles dañados y sobre maduros para dejar árboles fuertes y vigorosos para que resistan cualquier tipo de plagas o enfermedades.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

20.- En caso de control biológico deberán tomarse las medidas contenidas en el programa de manejo. Así mismo, en caso de aplicar insecticidas a plagas, estos deberán cumplir con las normas técnicas establecidas.

MEDIO SOCIO-ECONOMICO

Generación de empleos, Ingreso económico, Calidad de vida, Comercialización de recursos.

ETAPA

Sistema de extracción, Protección forestal, Reforestación, Aprovechamiento forestal maderable y Emergencias.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

21.- Deberán cortarse únicamente los árboles que cubran el requisito del diámetro mínimo autorizado por la SEMARNAT, y dentro de las áreas de corta autorizadas durante la vigencia del programa de manejo autorizado.

22.- Deberá contarse con los programas de prevención y combate de incendios forestales, auxiliándose con los que establece la SEMARNAT para estos fines; debiendo aplicarse el programa de manejo de incendios del ejido.

23.- Deberá cumplirse con el programa de reforestación propuesto en el programa de manejo forestal autorizado.

24.- El ejido está organizado para cualquier plan de emergencia en caso de ocurrir alguna contingencia, como lo son los huracanes o incendios.

Medidas adicionales para reducir impactos

De manera general se proponen ciertas recomendaciones sobre algunas acciones a realizar para que esta actividad al ser mitigable al reducir su impacto, se conserve más los recursos naturales existentes en el ejido.

- Durante todas las actividades, el personal de campo tendrá bolsas de plástico para la basura generada (envases plásticos, recipientes de comida, envolturas, etc.), esta será transportada al poblado y depositada en los lugares designados por el municipio para su correcta disposición.
- En caso de requerirse para alguna maquinaria, el mantenimiento mecánico de la maquinaria se realizará en la comunidad.
- Se tratará de realizar derribo direccional de los árboles seleccionados y marcados, con el fin de minimizar los daños a la vegetación de los alrededores.
- Los horarios del aprovechamiento serán posteriores al amanecer concluyendo previo al anochecer, para evitar afectar a la fauna en el momento en que reposa en sus áreas de percha, refugios, nidos, madrigueras etc.
- Respetar y proteger a las especies bajo estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

AS.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

- El despunte y troceo de productos forestales de arbolado, se efectuarán en el lugar de los árboles derribados.
- El saneo, medición y cubicación se realizará en el área de concentración de la trocería, concentrando los sitios de maniobra de vehículos.
- El control, manejo y aprovechamiento de los desperdicios forestales y residuos generados durante las actividades de aprovechamiento, permitirá que este no sea combustible para futuros incendios.
- Se realizará una reforestación en los claros realizados por el aprovechamiento, con especies deseables y de alto valor, así mismo se reforestarán las brechas de saca, previa evaluación que así lo determine.
- Se realizarán durante la época de secas vigilancia periódica con el fin de prevenir tanto los incendios forestales, enfermedades, plagas, como el furtivismo de la madera, flora y/o fauna silvestre.
- Brigadas de personal del ejido, junto con el asesoramiento del técnico forestal, tendrán la tarea de realizar la limpieza tanto de las brechas, como de las mensuras de las áreas intervenidas.
- Las sartenejas identificadas serán registradas con GPS para realizar una limpieza anual y se les pondrá agua durante la temporada más crítica de secas.
- La recarga de combustible de las motosierras se hará preferentemente en la brecha de saca, con las condiciones adecuadas cuidando que no haya derrames de combustible o lubricantes; se cuidará que los contenedores no tengan fuga y evitar derrames al suelo.
- Verificar que los camiones de transporte no invadan áreas arboladas, solamente transiten por los caminos permanentes.
- Evitar la introducción de especies exóticas mismas que pudieran competir con las nativas por espacio, alimento, depredación y ser susceptibles de introducir alguna enfermedad, entre otros aspectos.
- Se cuidará que los vehículos no tengan fugas de combustible o lubricantes.
- Se promoverán proyectos de capacitación y de instrucción en materia de conservación, protección y fomento de los recursos forestales.

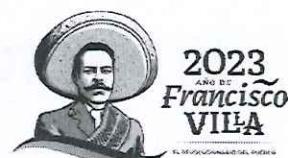
Así mismo, se llevarán a cabo algunas actividades de Fomento que incluyen ciertas actividades adicionales que nos ayudarán a mitigar los efectos del aprovechamiento forestal propuesto.

- Independientemente del proceso de establecimiento de la regeneración natural, se realizarán acciones de reforestación considerando a la caoba Caoba (*Swietenia macrophylla*) y el ciricote (*Cordia dodecandra*) como la especie a reforestar, siendo éstas las especies de más valor en el mercado, que cuenta con una distribución muy baja, pero que, en las características de la vegetación, responde muy bien para enriquecer el área.
- La evaluación de la regeneración natural, se realizará en el mes de agosto del año siguiente a la conclusión del aprovechamiento. Con base en los resultados de la evaluación que se llevará a cabo en el año siguiente a la conclusión de las actividades de aprovechamiento, se determinará la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

necesidad de realizar actividades complementarias de reforestación; se anexa programa de reforestación.

- Evaluar y dar seguimiento a la reforestación por lo menos 3 años después de realizada, con la finalidad de asegurar su sobrevivencia, las formas se detallan en el programa general de reforestación que se presentara posteriormente.

Para asegurar el éxito de la reforestación la planta que se utilizará, será sana y vigorosa. La selección de las plantas se hará en el vivero y se utilizarán plantas de aproximadamente entre 30 a 40 centímetros de alto y con cepellón, ya que son menos susceptibles al impacto por el cambio de plantación, crecen mejor y son más tolerantes a la sequedad.

Compromisos para la realización de tratamientos complementarios

Con la finalidad de dar cumplimiento a los tratamientos intermedios establecidos en el Documento Técnico Unificado, se fijan los siguientes compromisos.

- Establecer un programa de monitoreo permanente durante los aprovechamientos forestales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de todas las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos a generar.
- Establecer un programa anual de cumplimiento en el mantenimiento de la regeneración, corta de lianas o bejucos en el renuevo, liberación de árboles prometedores y el llamado refinamiento de bosque que consiste en la limpieza y raleo de las áreas reforestadas.

Incendios

Toda la superficie ejidal está en una alerta máxima de la presencia de incendios sobre todo por la presencia de fenómenos naturales, que dejan una gran cantidad de combustibles, sin embargo, está previsto realizar lo siguiente.

Apertura de brechas cortafuego

Las mensuras ejidales serán monitoreadas de manera constante para evitar que en la temporada de incendios surja la posibilidad de existir un incendio. Adicionalmente se prevén las siguientes acciones y medidas de prevención y detección de incendios forestales.

Acciones y Medidas de Prevención y Detección de Incendios

Acciones	Medidas	Responsable
Prevención Cultural (febrero-abril)	Concertar con la CONAFOR, para que, dentro de su programa de prevención de incendios, proporcione a los ejidatarios folletos alusivos para que no se utilice el fuego de manera descontrolada y pueda dar origen a un incendio. Distribuir estos folletos en los poblados más cercanos y mismo ejido (se distribuirán los folletos que proporcione la CONAFOR a las personas que realicen actividades vinculadas al área forestal).	Presidente del Comisariado ejidal y el del Consejo de Vigilancia como titulares del aprovechamiento Personal (ejidatarios) (3 brigadas contraincendios) que formarán las autoridades ejidales y titulares del aprovechamiento.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Acciones	Medidas	Responsable
	Se prevé para ello realizar 2 pláticas alusivas al tema, uno con los ejidatarios y otra con los repobladores.	
Prevención Física (Marzo-Junio)	Orientar a los poblados más cercanos y al mismo ejido a dar un uso adecuado al fuego en las actividades de quemas agrícolas. Formar dos brigadas de 12 personas c/u para que realicen las actividades de prevención, control y combate de incendios en caso de presentarse. El perímetro del ejido cuenta con brechas que marcan su límite, con la limpieza perimetral éste se puede utilizar como brecha corta fuego.	Presidente del Comisariado ejidal y el del Consejo de Vigilancia como titulares del aprovechamiento Responsable técnico del programa de manejo, que será contratado por los titulares del aprovechamiento Brigadas (1) de 12 ejidatarios que formarán los titulares del aprovechamiento forestal
Detección (Marzo-Junio)	Realizar recorridos terrestres por parte de la brigada formada por los titulares del aprovechamiento. Se prevé realizar 3 km de recorrido. En la medida de las posibilidades, dar aviso a las autoridades más cercanas o de las patrullas contra incendios de la CONAFOR en caso de incendios	Una brigada de 12 personas que lo integrarán los propios ejidatarios del ejido y formadas en la asamblea general promovida por los titulares del aprovechamiento

En el caso de que se detecte un incendio forestal se seguirán los procedimientos siguientes:

- En caso de conato de incendio de inmediato realizar el ataque inicial del fuego mediante su control directo para apagarlo; esta actividad será realizada por las brigadas que sean necesarias por parte del ejido, la coordinación de dichas labores será obligación de las autoridades ejidales.
- En caso de que el incendio se propague y se logre su control por parte de las brigadas del ejido, se dará aviso a las autoridades más cercanas o patrullas contra incendios de la CONAFOR que estén más cerca del ejido. Esta actividad será realizada por parte del jefe de brigada y presidente del Consejo de Vigilancia del ejido.
- En el caso de que se presenten incendios de magnitud considerable, los poseedores del ejido darán aviso oportuno a las autoridades y se tomarán las medidas necesarias para su combate. Los poseedores se comprometen a ejecutar los trabajos para su prevención, control y combate, auxiliándose con los programas operativos que la CONAFOR implemente para tal fin.
- Se dará cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-2007, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección, y el combate de los incendios forestales. Por lo que previo a la temporada de quema de milpas, la asamblea general informará reiteradamente la obligación de hacer las guardarrayas y mantener una vigilancia constante del comportamiento del fuego, con el apoyo del Consejo de Vigilancia y la población en general, por lo que se designa al Presidente del Consejo de Vigilancia como encargado de supervisar y vigilar el cumplimiento de dichas acciones, en el entendido de que en caso de detectarse un foco de incendio, deberá convocar a toda la comunidad para llevar a cabo el control y combate del mismo de manera inmediata.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
Villa

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

La prevención de incendios requiere ser considerada a nivel de sistema ambiental, toda vez que la prevención de estos siniestros, permite el avance en la programación del manejo forestal, propuesto para el ejido, además de que los grandes incendios provocan cambios sustanciales en diversidad de fauna y de flora.

A continuación, se presentan las medidas de prevención y mitigación de impactos para la protección y conservación de las especies de flora y fauna en estatus, presentes en el predio.

Medidas de prevención y mitigación de impactos para la protección y conservación de las especies de flora y fauna en estatus, presentes en el predio.

Etapas	Medidas de prevención y mitigación	Efecto de la medida sobre las especies de flora en riesgo.
Preparación del sitio	Delimitación física de las áreas para el aprovechamiento	Los esfuerzos de búsqueda de las especies de flora en riesgo, se restringirán al área de corta correspondiente, además de que no se aprovecharán áreas distintas a las autorizadas.
	Marqueo	Se evitará la afectación de individuos en estatus, independientemente de tamaño, forma y sanidad
	Búsqueda intensiva de especies de flora en riesgo. Cada individuo de flora en riesgo que sea observada dentro del área de corta será marcado.	Se excluirá del aprovechamiento a las especies de flora en riesgo, y se evitará también su afectación indirecta por el derribo del arbolado de aprovechamiento.
Derribo, troceo y extracción	Previo al derribo de cualquier árbol, el motosierrista será informado sobre la ubicación de las especies de flora en riesgo, de tal forma que realice previamente la planeación del derribo considere la no afectación de las mismas.	Se evita la afectación indirecta de las especies de flora en riesgo.
	Se aplicará la técnica de derribo direccional en caso de que se pretenda evitar la afectación de especies en estatus que se ubiquen en la dirección de caída del árbol a aprovechar	Se evita la afectación indirecta de las especies de flora en riesgo.
	El troceo se realizará en el sitio de caída del árbol.	Se procurará evitar la afectación por arrastres de los individuos de regeneración natural de las especies de flora en riesgo.
	No se instalarán campamentos	Se evitará la afectación por apisonamiento de los individuos de regeneración natural de las especies de flora en riesgo.
	Los trabajadores que participen en el aprovechamiento serán informados sobre la ubicación de las especies de flora en riesgo, además de que se les informará que está estrictamente prohibido afectar de cualquier forma a las especies de flora en riesgo del predio.	Se evita extracción de especies de flora en riesgo, así como el apisonamiento de los individuos de regeneración natural.
Protección cultivo y fomento.	Durante la limpieza de claros para la reforestación, se tomará en cuenta la ubicación de cualquier especie de flora en riesgo.	Se evita la afectación de individuos de reforestación de las especies de flora en riesgo.
	Las Áreas de corta aprovechadas, entrarán en reposo por un tiempo de 10 años.	Permitirá el desarrollo y crecimiento de los individuos de regeneración natural.
	Ejecución del Programa de prevención, control y combate de incendios forestales.	Se evitan afectaciones a las poblaciones de flora en riesgo del predio, por la presencia o falta de control de incendios forestales.

Is.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Impactos Residuales

Aún y cuando se considera aplicar las medidas descritas anteriormente con el fin de atenuar en lo máximo los efectos sobre el medio ambiente, permanecerán en el sitio al menos los impactos residuales durante la etapa de aprovechamiento forestal.

Para los impactos residuales que generan las actividades anteriormente descritas se cuenta con algunas de las medidas de control ya señaladas; motivo por el cual es importante remitirse nuevamente al estricto cumplimiento de las mismas con la finalidad de evitar impactos mayores o sinérgicos en el sitio y/o en el entorno.

Se busca, a largo plazo, llevar un aprovechamiento sostenible en el ejido, planificando futuras áreas de corta a través de los ciclos forestales.

Los impactos positivos del proyecto se reflejan en el componente ambiental antropogénico; existen otros tipos de beneficios a la zona, como son la generación de empleos durante la etapa de aprovechamiento forestal; ello, posibilitará la creación de nuevas opciones de empleo temporal en el área; así mismo, durante la fase operativa se generarán empleos directos e indirectos. Todo el personal contratado contará con una preparación previa de acuerdo a la plaza que ocupen en el organigrama de operación.

Lo anterior, sin contar la derrama económica que tendrá la comunidad para el aprovechamiento maderable y no maderable, dando una mejor calidad de vida y bienestar a sus ejidatarios.

Todos los residuos generados sean sólidos domésticos y no domésticos como bolsas y botellas de plástico, serán acopiados por cada persona que realice cualquier actividad durante el proceso de aprovechamiento o la elaboración de carbón vegetal dentro del Área Forestal Permanente.

Generación, Manejo y Disposición de Residuos Líquidos

Los únicos líquidos a emplearse durante las actividades del aprovechamiento del arbolado seleccionado según el Documento Técnico Unificado, son principalmente los combustibles y aceites en el uso de maquinaria de arrastre, carga y transporte, así como las motosierras para el derribo de arbolado. Aun cuando las cantidades a usar no son significativas, dichos combustibles serán dispuestos en recipientes de plástico cuidadosamente sellados (para el caso de la gasolina y aceites); en su manejo, el personal deberá tomar todas las precauciones para evitar algún tipo de derrame hacia el suelo. La disposición de los sobrantes, son dispuestos en las propias casas de quienes tienen herramientas como motosierras.

En el caso de los vehículos utilizados en las diferentes actividades, recibirán mantenimiento mecánico fuera de las áreas de corta, en talleres mecánicos ubicados en la ciudad de José María Morelos.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Emisiones a la Atmósfera

Antes de realizar cualquier actividad del aprovechamiento respectivo, se tomará en cuenta por el personal a trabajar, que deberán tener en buen mantenimiento mecánico todo tipo de máquina como motosierras, vehículos y motocicletas a ingresar dentro del Área Forestal Permanente del predio. Durante el proceso de elaboración del carbón se generarán humos como parte del proceso de pirolisis, por lo que se tendrá especial cuidado en evitar inhalaciones prolongadas de humo para evitar intoxicaciones.

Es importante señalar que en el proceso de pirolisis no existe combustión, por lo que no hay riesgos de incendios provocados por la actividad, los hornos metálicos utilizados para la producción de carbón son sellados y únicamente cuentan con chimeneas donde se permite el escape de vapores. En cuanto a los hornos de tierra o parvas, estos tienen un mayor rendimiento y mayor control cuando la tierra está húmeda, señalan los productores de carbón que en temporada de lluvia se obtienen mejores rendimientos de carbón.

El carbón vegetal se forma cuando se quema lentamente biomasa a bajas temperaturas y sin oxígeno. En este tipo de procedimiento se produce y se emite la mitad de CO₂ que, si se queman los desechos a temperatura normal, o si se los deja descomponerse. El carbón vegetal es una de las pocas formas por las cuales podemos crear energía al tiempo que reducimos los niveles de dióxido de carbono de la atmósfera y mejoramos la producción de alimento en las regiones más pobres del mundo incrementando la fertilidad de la tierra".

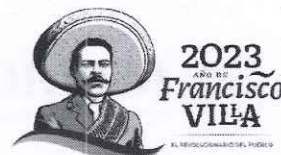
El carbón vegetal se forma a partir de la descomposición de la biomasa como las plantas, la madera y la materia orgánica a alta temperatura en un proceso denominado 'pyrolysis'. Normalmente, la biomasa se desglosa y libera su carbono a la atmósfera durante una o dos décadas, pero como el carbón vegetal es más estable, puede retener el carbono durante cientos o miles de años, atrapando gases como el dióxido de carbono y manteniéndolos fuera del aire durante mucho tiempo.

Otros beneficios del carbón vegetal son: la mejora de las tierras ya que incrementa su capacidad para retener agua y nutrientes; el descenso del óxido nitroso y las emisiones de metano del suelo en que se cultiva; y la producción de gas procedente de la materia orgánica que puede eliminar las emisiones de los combustibles fósiles.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Durante las labores de preparación del sitio, aprovechamiento y mantenimiento en la aplicación de las actividades silvícolas, no se construirá ningún tipo de infraestructura para el manejo y disposición de

As.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

los residuos; cada trabajador tiene la responsabilidad de depositar los residuos de envases desechables utilizados para alimentos en bolsas para transportarlos fuera del área forestal, en sitios que la comunidad ha determinado para el depósito de residuos sólidos.

El proceso de aprovechamiento genera una importante cantidad de residuos sólidos vegetales en los que se incluyen ramas, hojas y frutos que serán picados y acumulados a los bordes de las orillas de los claros donde se aprovechen grupos de árboles, mantener todos estos residuos en el área forestal representa un beneficio al suelo ya que la incorporación de esta materia orgánica fomenta la generación del suelo.

XIX. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el 16 de Enero de 2022 por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 17** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido dentro del área forestal propuesta del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, donde se corroboró la información de la superficie corresponde a 2,530.45 hectáreas, mismas que se encuentran cubiertas de vegetación de selva mediana y baja subperenifolia subperennifolia, en buen estado de conservación.

Se tomaron las coordenadas: X-323621, Y-2168019, X-222879, y-2169395, X-323621, Y-2169714, X-323621, Y-2168019, X-322724, Y-2168019, mismas que corresponden a las superficies solicitadas de aprovechamiento forestal.

- **Que no exista afectaciones de incendios forestales en las áreas solicitadas de aprovechamiento de los recursos forestales maderables en caso contrario, indicar la ubicación de las superficies afectadas.**

Durante el recorrido de las superficies solicitadas de aprovechamiento forestal no se observaron áreas o afectación de incendios forestales.

- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

En el recorrido realizado, se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado, cabe señalar que se observó que en el área no existe indicios de incendios forestales que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de Autorización de aprovechamiento de productos forestales maderables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

- **Verificar la información dasométricas de los sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable."**

Se realizó el cotejo de la información dasométricas en el área forestal con la especies aprovechables de diámetros que corresponden a madera en rollo y palizada que podrían servir para la elaboración de carbón vegetal cabe señalar que dentro del área donde se desarrollaron los trabajos técnicos, existen arboles de diámetros mayores 35 cm en poca cantidad, se observan individuos en pie y caídos por el paso de huracanes en dos años consecutivos, los cuales se registraron y contabilizaron, la vegetación corresponde a una selva mediana y baja subperennifolia.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido, se pudo observar especies como el Cedro (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*), y Zamia (*Zamia polymorpha*) que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación. No se observó otra especie que no se haya reportado.

- **Verificar la información dasométrica señalada dentro del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales en el ejido.**

Después de haber realizado el recorrido dentro de las superficies del área forestal permanente se realizó la comparación de la información dasométrica señalada en las fichas de los Sitios S75, S76, y S77 de toma de datos de campo planos de ubicación de vértices se concluye que la toma de datos presentada fue tomada de manera correcta, la información es confiable.

- XX. Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **2529.59 hectáreas** del Área Forestal del **Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo** y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Delegación Federal concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos

[Handwritten signature and initials]



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994; Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento De ramas, hojas o pencas, Flores, frutos y semillas, *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997*, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C, D, E, VI y VII** del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo Artículo 35 que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2º**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII** del Artículo 3º del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4º** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ALDO DE
Francisco
VILLA
EL MEDIO AMBIENTE DEL PAÍS

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4°** del Reglamento el cual determina que compete a la oficinas de representación solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4°** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4° del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4° del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV** del **Artículo 5°** del Reglamento, señala el aprovechamiento forestal en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículos 9° y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el 1, 5, 10 fracciones XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020, que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; **Artículo 2°**, fracción I de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado, en el **Artículo 18** dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; del **Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en su **Artículo 19, fracción XXIII** establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **Artículo 40**, en su **fracción IX, inciso c, d** y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3° y 4°**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la

As.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 2,529.59 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículos **72, 73, 74, 75, 76 y 77** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el **5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55**, del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS)** publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el **09 de Diciembre de 2020**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable** a ejecutarse en una superficie de **2529.59 hectáreas**, del **Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** a ejecutarse en una superficie **2529.59 hectáreas**, del **Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Adolfo López Mateos, municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, en una superficie **2529.59 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS	EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS	JOSÉ MARÍA MORELOS	QUINTANA ROO

COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS

VÉRTICES	X	Y
1	321728	2169524
2	322118	2173054
3	325423	2173070



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

4	325430	2170496
5	325444	2169756
6	328981	2167759
7	330239	2167616
8	330155	2165632
9	326421	2165601
10	322448	2165572
11	322603	2166910
12	322880	2169396

ÁREAS DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

ANUALIDAD 01 2023

Vértices	X	Y
1	323622	2168019
2	322724	2168019
3	322880	2169396
4	323084	2169531
5	323622	2169715
6	323622	2168019

ANUALIDAD 02 2024

Vértices	X	Y
1	322724	2168019
2	323622	2168019
3	323622	2166717
4	322577	2166717
5	322724	2168019
6	322724	2168019

ANUALIDAD 03 2025

Vértices	X	Y
1	322577	2166717
2	323622	2166717
3	323622	2165581
4	322448	2165572
5	322577	2166717
6	322577	2166717

ANUALIDAD 04 2026

Vértices	X	Y
1	323622	2166695
2	324797	2166695
3	324797	2166106
4	324742	2166069
5	324659	2165929

ANUALIDAD 05a 2027

Vértices	X	Y
1	324797	2167286
2	324673	2167279
3	324682	2167311
4	324663	2167340
5	324636	2167366

ANUALIDAD 05b 2027

Vértices	X	Y
1	326009	2168956
2	324797	2168956
3	324797	2170220
4	325430	2170496
5	325444	2169756



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°: 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

6	324697	2165746
7	324789	2165711
8	324797	2165711
9	324797	2165590
10	323622	2165581
11	323622	2166695

ANUALIDAD 06 2028

Vértices	X	Y
1	323622	2168886
2	324797	2168886
3	324797	2167810
4	323622	2167810
5	323622	2168886

ANUALIDAD 09 2031

Vértices	X	Y
1	324797	2168956
2	326009	2168956
3	326009	2167912
4	324797	2167912
5	324797	2168956

ANUALIDAD 012 2034

Vértices	X	Y
1	326009	2166780
2	327084	2166780

6	324578	2167388
7	324534	2167374
8	324494	2167351
9	324439	2167300
10	324420	2167269
11	324417	2167229
12	324432	2167195
13	324463	2167171
14	324540	2167140
15	324562	2167147
16	324566	2166695
17	323622	2166695
18	323622	2167810
19	324797	2167810
20	324797	2167286

ANUALIDAD 07 2029

Vértices	X	Y
1	324797	2168886
2	323622	2168886
3	323622	2169715
4	323715	2169746
5	324797	2170220
6	324797	2168886

ANUALIDAD 010 2032

Vértices	X	Y
----------	---	---

6	326009	2169437
7	326009	2168956

ANUALIDAD 08 2030

Vértices	X	Y
1	326009	2168956
2	324797	2168956
3	324797	2170220
4	325430	2170496
5	325444	2169756
6	326009	2169437
7	326009	2168956

ANUALIDAD 011 2033

Vértices	X	Y
1	324797	2166867
2	326009	2166867
3	326009	2165599
4	324797	2165590
5	324797	2165711
6	324960	2165701
7	325193	2165685
8	325256	2165680
9	325276	2165742
10	325188	2165830
11	325183	2165955
12	325282	2166043



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

3	327084	2165608
4	326009	2165599
5	326009	2166780

ANUALIDAD 015 2037

Vértices	X	Y
1	328420	2167506
2	327084	2167506
3	327084	2168830
4	328420	2168076
5	328420	2167506

ANUALIDAD 016 2038

Vértices	X	Y
1	327084	2167506
2	328420	2167506
3	328420	2166560
4	327084	2166560

ANUALIDAD 019 2041

Vértices	X	Y
1	329573	2166721
2	328420	2166721
3	328420	2168076
4	328981	2167759
5	329573	2167692
6	329573	2166721

1	324797	2167912
2	326009	2167912
3	326009	2166867
4	324797	2166867
5	324797	2167912

ANUALIDAD 013 2035

Vértices	X	Y
1	326009	2167957
2	327084	2167957
3	327084	2166780
4	326009	2166780
5	326009	2167957

ANUALIDAD 017 2039

Vértices	X	Y
1	327084	2166560
2	328420	2166560
3	328420	2165618
4	327084	2165608
5	327084	2166560

ANUALIDAD 020 2042

Vértices	X	Y
1	329573	2165627
2	329573	2167692
3	330239	2167616

13	325256	2166209
14	325235	2166380
15	325167	2166489
16	325001	2166344
17	324913	2166220
18	324866	2166152
19	324797	2166106
20	324797	2166867

ANUALIDAD 014 2036

Vértices	X	Y
1	327084	2167957
2	326009	2167957
3	326009	2169437
4	327084	2168830
5	327084	2167957

ANUALIDAD 018 2040

Vértices	X	Y
1	328420	2166721
2	329573	2166721
3	329573	2165627
4	328420	2165618
5	328420	2166721

8

85



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

4	330155	2165632
5	329573	2165627

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **20 años para el aprovechamiento forestal maderable para iniciar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido Adolfo López Mateos	200	20	Irregular	Método Silvícola Peninsular	31 de diciembre de 2042

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Adolfo López Mateos	3,707.97	2623.00	2529.59

Predio	Superficie intervenir (hectáreas)	a	Volumen (Metros cúbicos)
Ejido Adolfo López Mateos	2529.59		106796.23 (Ciento seis mil setecientos noventa y seis punto veintitres)

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Brosimum alicastrum	39.50	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Ceiba pentandra	62.20	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Manilkara zapota	26.27	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Bucida buceras	77.15	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Bursera simaruba	253.88	Metros cúbicos VTA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Lysiloma latisiliquum	81.75	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Metopium brownei	68.37	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Sickingia salvadrensis	53.21	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Spondias mombin	247.29	Metros cúbicos VTA.
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Comunes tropicales	3087.93	Metros cúbicos rollo
1	27-06-2023	31-12-2023	126.51	Swartzia cubensis	5.22	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4002.77	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Brosimum alicastrum	364.50	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Ceiba pentandra	6.72	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Manilkara zapota	301.26	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Bucida buceras	13.94	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Bursera simaruba	440.54	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Lysiloma latisiliquum	987.53	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Metopium brownei	202.03	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Pseudobombax ellipticum	28.99	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Sickingia salvadorensis	135.96	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Spondias mombin	441.87	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Comunes tropicales	4855.08	Metros cúbicos rollo
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Dendropanax arboreus	33.50	Metros cúbicos VTA.
2	01-01-2024	31-12-2024	126.52	Swartzia cubensis	38.65	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					7850.57	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Brosimum alicastrum	440.12	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Ceiba pentandra	2.30	Metros cúbicos VTA.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Manilkara zapota	491.40	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Bucida buceras	50.25	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Bursera simaruba	258.80	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Lysiloma latisiliquum	414.96	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Metopium brownei	76.84	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Pseudobombax ellipticum	199.13	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Sickingia salvadorensis	30.71	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Spondias mombin	114.60	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Comunes tropicales	2862.40	Metros cúbicos rollo
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Dendropanax arboreus	41.59	Metros cúbicos VTA.
3	01-01-2025	31-12-2025	126.51	Swartzia cubensis	5.48	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4988.58	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Brosimum alicastrum	446.85	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Ceiba pentandra	84.70	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Manilkara zapota	271.42	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Bucida buceras	533.23	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Lysiloma latisiliquum	141.37	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Metopium brownei	117.37	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Sickingia salvadorensis	17.68	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Spondias mombin	242.33	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Comunes tropicales	2817.00	Metros cúbicos rollo
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Dendropanax arboreus	158.83	Metros cúbicos VTA.
4	01-01-2026	31-12-2026	126.51	Swartzia cubensis	30.99	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4861.77	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Brosimum alicastrum	107.51	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Manilkara zapota	154.38	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Bucida buceras	180.98	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Bursera simaruba	626.74	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Lysiloma latisiliquum	648.34	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Metopium brownei	67.09	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Pseudobombax ellipticum	25.82	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Sickingia salvadorensis	14.54	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Spondias mombin	243.28	Metros cúbicos VTA.
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Comunes tropicales	5840.86	Metros cúbicos rollo
5	01-01-2027	31-12-2027	126.50	Swartzia cubensis	30.06	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					7939.6	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Brosimum alicastrum	51.41	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Manilkara zapota	54.68	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Bucida buceras	227.1	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Bursera simaruba	277.25	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Lysiloma latisiliquum	66.74	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Metopium brownei	118.74	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Pseudobombax ellipticum	32.02	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Sickingia salvadorensis	25.65	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Spondias mombin	139.72	Metros cúbicos VTA.
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Comunes tropicales	3739.88	Metros cúbicos rollo
6	01-01-2028	31-12-2028	126.52	Swartzia cubensis	6.83	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4740.02	



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Manilkara zapota	1.17	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Bucida buceras	153.91	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Bursera simaruba	322.75	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Metopium brownei	16.48	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Lysiloma latisiliquum	130.99	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Sickingia salvadorensis	32.29	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Spondias mombin	212.49	Metros cúbicos VTA.
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Comunes tropicales	4187.41	Metros cúbicos rollo
7	01-01-2029	31-12-2029	126.51	Swartzia cubensis	16.82	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5074.31	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Brosimum alicastrum	80.05	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Manilkara zapota	71.77	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Bucida buceras	118.72	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Bursera simaruba	272.95	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Lysiloma latisiliquum	254.28	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Metopium brownei	147.83	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Pseudobombax ellipticum	51.38	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Sickingia salvadorensis	36.09	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Spondias mombin	239.4	Metros cúbicos VTA.
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Comunes tropicales	3773.93	Metros cúbicos rollo
8	01-01-2030	31-12-2030	126.25	Swartzia cubensis	28.34	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5074.74	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Brosimum alicastrum	67.13	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Manilkara zapota	174.67	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Bucida buceras	29.31	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Bursera simaruba	461.72	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Lysiloma latisiliquum	1002.59	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Metopium brownei	236.55	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Pseudobombax ellipticum	120.46	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Sickingia salvadorensis	29.94	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Spondias mombin	258.34	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Comunes tropicales	3187.36	Metros cúbicos rollo
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Dendropanax arboreus	14.39	Metros cúbicos VTA.
9	01-01-2031	31-12-2031	126.51	Swartzia cubensis	72.61	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5655.07	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Brosimum alicastrum	71.29	Metros cúbicos VTA.
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Manilkara zapota	156.72	Metros cúbicos VTA.
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Bucida buceras	5.74	Metros cúbicos VTA.
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Lysiloma latisiliquum	248.76	Metros cúbicos VTA.
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Bursera simaruba	147.87	Metros cúbicos VTA.
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Spondias mombin	94.07	Metros cúbicos VTA.
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Comunes tropicales	3696.26	Metros cúbicos rollo
10	01-01-2032	31-12-2032	126.51	Swartzia cubensis	2.84	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4423.55	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
-----------	-------------	--	-----------------	---------	--------------	------------------



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Brosimum alicastrum	296.55	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Ceiba pentandra	25.39	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Manilkara zapota	258.92	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Bucida buceras	109.53	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Bursera simaruba	215.71	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Metopium brownei	5.49	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Pseudobombax ellipticum	218.1	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Sickingia salvadorensis	32.15	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Spondias mombin	165.55	Metros cúbicos VTA.
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Comunes tropicales	3250.26	Metros cúbicos rollo
11	01-01-2033	31-12-2033	126.51	Swartzia cubensis	15.47	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4593.12	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Brosimum alicastrum	280.09	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Manilkara zapota	309.51	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Bursera simaruba	236.07	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Lysiloma latisiliquum	360.48	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Metopium brownei	113.81	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Pseudobombax ellipticum	94.78	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Sickingia salvadorensis	20.9	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Spondias mombin	307.01	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Comunes tropicales	3798.27	Metros cúbicos rollo
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Dendropanax arboreus	5.78	Metros cúbicos VTA.
12	01-01-2034	31-12-2034	126.50	Swartzia cubensis	22.58	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5549.28	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Brosimum alicastrum	229.63	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Ceiba pentandra	52.48	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Manilkara zapota	106.14	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Bucida buceras	27.14	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Bursera simaruba	243.95	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Lysiloma latisiliquum	81.16	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Metopium brownei	25.73	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Pseudobombax ellipticum	4.68	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Sickingia salvadorensis	25.06	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Spondias mombin	406.49	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Comunes tropicales	2198.83	Metros cúbicos rollo
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Dendropanax arboreus	14.2	Metros cúbicos VTA.
13	01-01-2035	31-12-2035	126.15	Swartzia cubensis	92.45	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					3507.94	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Brosimum alicastrum	231.3	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Ceiba pentandra	11.95	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Manilkara zapota	171.72	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Bucida buceras	59.15	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Bursera simaruba	133.24	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Lysiloma latisiliquum	155.06	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Dendropanax arboreus	21.43	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Metopium brownei	23.02	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Pseudobombax ellipticum	62.83	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Sickingia salvadorensis	48.55	Metros cúbicos VTA.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°: 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Spondias mombin	346.03	Metros cúbicos VTA.
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Comunes tropicales	3407.78	Metros cúbicos rollo
14	01-01-2036	31-12-2036	126.50	Swartzia cubensis	33.78	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					4705.84	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Brosimum alicastrum	117.07	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Manilkara zapota	69.88	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Bursera simaruba	224.93	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Lysiloma latisiliquum	126.85	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Metopium brownei	53.79	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Pseudobombax ellipticum	145.4	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Sickingia salvadorensis	3.62	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Spondias mombin	410.92	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Comunes tropicales	2656.16	Metros cúbicos rollo
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Dendropanax arboreus	20.43	Metros cúbicos VTA.
15	01-01-2037	31-12-2037	126.51	Swartzia cubensis	19.09	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					3848.14	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Brosimum alicastrum	280.3	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Ceiba pentandra	80.4	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Manilkara zapota	243.39	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Bursera simaruba	442.67	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Lysiloma latisiliquum	202.17	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Metopium brownei	31.47	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Pseudobombax ellipticum	102.6	Metros cúbicos VTA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Sickingia salvadorensis	32.08	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Spondias mombin	238.61	Metros cúbicos VTA.
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Comunes tropicales	3579	Metros cúbicos rollo
16	01-01-2038	31-12-2038	126.52	Swartzia cubensis	2.16	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5234.85	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Brosimum alicastrum	309.80	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Manilkara zapota	449.08	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Bursera simaruba	370.08	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Bucida buceras	25.25	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Lysiloma latisiliquum	473.04	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Metopium brownei	126.24	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Pseudobombax ellipticum	35.74	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Sickingia salvadorensis	41.46	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Spondias mombin	373.96	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Comunes tropicales	3407.78	Metros cúbicos rollo
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Dendropanax arboreus	2.77	Metros cúbicos VTA.
17	01-01-2039	31-12-2039	126.50	Swartzia cubensis	63.68	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5678.88	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Brosimum alicastrum	224.4	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Ceiba pentandra	139.2	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Manilkara zapota	110.42	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Bursera simaruba	523.85	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Lysiloma latisiliquum	139.23	Metros cúbicos VTA.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°: 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Metopium brownei	117.39	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Pseudobombax ellipticum	300.96	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Sickingia salvadorensis	19.03	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Spondias mombin	465.66	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Comunes tropicales	3521	Metros cúbicos rollo
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Dendropanax arboreus	8.1	Metros cúbicos VTA.
18	01-01-2040	31-12-2040	126.51	Swartzia cubensis	17.94	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5587.18	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Brosimum alicastrum	88.44	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Ceiba pentandra	43.47	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Manilkara zapota	123.44	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Bucida buceras	3.57	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Bursera simaruba	886.85	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Lysiloma latisiliquum	362.73	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Metopium brownei	203.4	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Pseudobombax ellipticum	21.62	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Sickingia salvadorensis	31.27	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Spondias mombin	509.35	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Comunes tropicales	5193.88	Metros cúbicos rollo
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Dendropanax arboreus	8.24	Metros cúbicos VTA.
19	01-01-2041	31-12-2041	126.52	Swartzia cubensis	80.09	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					7556.35	

Anualidad	Día-Mes-Año		Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Brosimum alicastrum	147.44	Metros cúbicos VTA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Ceiba pentandra	69.52	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Manilkara zapota	147.62	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Bursera simaruba	823.55	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Lysiloma latisiliquum	513.38	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Metopium brownei	115.54	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Sickingia salvadorensis	14.82	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Spondias mombin	312.58	Metros cúbicos VTA.
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Comunes tropicales	3740.42	Metros cúbicos rollo
20	01-01-2042	31-12-2042	126.52	Swartzia cubensis	38.8	Metros cúbicos VTA.
Subtotal					5923.67	

Gran Total

106,796.23

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2042.

QUINTO.- El **Promovente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en los Artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Unidades Administrativas de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

SÉPTIMO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

OCTAVO.-El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en el artículo **28** del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución, **independientemente de los trámites correspondientes de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Unidad Administrativa, **previo al inicio** de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el **Artículo 194-Y párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos vigentes**. Ingresando el trámite **SEMARNAT-004-008**.

NOVENO.- El promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **45 y 46** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con el Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar los cambios decididos no rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Ingresando el trámite **SEMARNAT-03-013**.

DECIMO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Unidad Administrativa proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 y 69 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
El Movimiento Social, Indígena

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

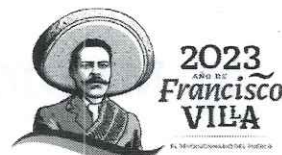
Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Unidad Administrativa determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.
2. El **promovente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Antes de pretender aprovechar en cada anualidad las especies de Granadillo (*Platymiscium yucatanum*) y Siricote (*Cordia dodecandra*), el **promovente** deberá de presentar ante esta Unidad Administrativa, para su validación el Estudio Poblacional el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
4. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.
5. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente** de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT- 1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes

As.
A



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.

6. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.
7. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Pintura	Roja	De $\geq 5 \leq 35$
Pintura	Roja	≥ 35

8. Se asignan los siguientes Códigos de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Adolfo López Mateos	D-23-006-ALM-001/23

9. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 91** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **99** y **104** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Unidad Administrativa de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el **artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022.
12. Se establece que al momento de solicitar las remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá presentar la



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

relación de marcaje por especies, distribución de productos (primario, secundario y desperdicio) y por tratamientos, es decir, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 10% del área de corta donde se realizarán actividades de **corta total**, deberán de presentar una relación de marcaje por especie, con su distribución de productos, así como las coordenadas impresas y digitales del área de corta total.

Así mismo, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 90% del área de corta donde realizarán actividades de **tratamientos intermedios**, deberán presentar una relación de marcaje, por especie, con su distribución de productos. Estos dos tratamientos, acumularán un 27% de la **posibilidad total**.

13. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 20 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 60% para primarios, 35% para secundarios, desperdicio 5% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
14. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Cedro rojo (*Cedrela odorata*) y Zamia (*Zamia polymorpha*) con categoría de sujeta de Protección, Jobillo (*Astronium graveolens*); Makulis amarillo (*Tabebuia chrysantha*) *Caracolillo* (*Mastichodendron capiri*) Guaiacan (*Guaiacum sanctum*) con categoría de sujeta a amenazada. Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como, Jaguar (*Panthera onca*), Guajolote ocelado (*Agriocharis ocellata*), Cojolite (*Penelope purpurascens*), Faisan (*Crax rubra*) y Tucan (*Ramphastos sulfuratus*) con categoría de sujeta de Amenazada, Tigrillo (*Leopardus pardalis*), Mono araña, (*Ateles geoffroyi*) y Zopilote cabeza roja (*Sarcoramphus papa*); con categoría de sujeta en Peligro de extinción; Perico pecho sucio (*Aratinga nana*) con categoría de sujeta a Protección; estas no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
15. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
16. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
17. La regulación de los aprovechamientos se basa en el Método Silvícola Peninsular, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: *Ramon* (*Brosimum alicastrum*), *Pucte* (*Bucida buceras*), *Tzalam* (*Lysiloma bahamensis*), *Zapote* (*Manilkara zapote*), *Chechen negro* (*Metopium brownei*), *Amapola* (*Pseudobombax ellipticum*), *Chacte coc* (*Sickingia salvadorensis*), *Jobo* (*Spondias mombin*), *Katalox* (*Swartzia cubensis*), *Sachachca* (*Dendropanax arboreus*), *Ceiba* (*Ceiba pentandra*) el diámetro a la Altura del Pecho (**DAP**) será mayor o igual a **35 centímetros para aprovechar en sus dos tratamientos**. El producto maderable será marcado con el método de **Pintura (Roja)**.

[Handwritten signature]



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

18. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: *Abalche* (*Phyllanthus nobilis*), *Akitz* (*Thevetia gaumeri*), *Alamo* (*Ficus cotinifolia*), *Anonilla* (*Annona primigenia*), *Arrocillo* (*Albizia tomentosa*), *Baal che'* (*Lonchocarpus punctatus*), *Ba'al che' keej* (*Lonchocarpus yucatanensis*), *Bakal che* (*Bourreria pulchra*), *Beel siinik* (*Alvaradoa amorphoides*), *Boob* (*Coccoloba spicata*), *Boob chich* (*Coccoloba cozumelensis*), *Boox kib che'* (*Gutterda gaumeri*), *Boox sabak che'* (*Exostema caribaeum*), *Box kaatzim* (*Senegalia gaumeri*), *Box perezkut* (*Croton schiedeana*), *Box siliil* (*Diospyros yatesiana*), *Chak bojon* (*Colubrina arborescens*), *Chak moolche* (*Erythrina standleyana*), *Chak perezkut* (*Croton niveus*), *Chak sik'iin* (*Jacquinia flammea*), *Chak tsuruntok* (*Bauhinia unguolata*), *Chakni* (*Calyptranthes pallens*), *Chiikeej* (*Chrysophyllum mexicanum*), *Chiin took* (*Krugiodendron ferreum*), *Chili chejun* (*Guarea glabra*), *Chobenche* (*Trichilia glabra*), *Chooch* (*Rhynchosia* sp), *Chooch' kitam* (*Hyperbaena winzerlingii*), *Chuchuk che'* (*Capparis flexuosa*), *Chukum* (*Havardia albicans*), *Chumloob* (*Hippocratea excelsa*), *Chuum* (*Cochlospermum vitifolium*), *Copal* (*Protium copal*), *Coralillo* (*Coutarea hexandra*), *Cornesuelo* (*Vachellia cornigera*), *Cruz ak* (*Randia* sp), *Cruz che* (*Randia truncata*), *Cruz kiix* (*Randia obcordata*), *Ekulub* (*Drypetes lateriflora*), *Elemuy* (*Mosannonna depressa*), *Flor de mayo* (*Plumeria rubra*), *Grosello cimarrón* (*Margaritaria nobilis*), *Guayabillo* (*Psidium sartorianum*), *Higo* (*Ficus maxima*), *Higo burro* (*Ficus crassinervia*), *Higuerilla* (*Ficus obtusifolia*), *Huaya* (*Talisia oliviformis*), *Ikbach* (*Allophylus cominia*), *Ikiche* (*Erythroxylum rotundifolium*), *Ix iim che'* (*Casearia corymbosa*), *Jicaro* (*Crescentia cujete*), *Jirimich* (*Eugenia foetida*), *Jirimich* (*Eugenia foetida*), *Joolol* (*Heliocarpus donnellsmithii*), *Jupich* (*Acacia polyphylla*), *Kaan che* (*Phyllostylon brasiliense*), *Kaan lool* (*Tecoma stans*), *Kaante* (*Ebenopsis ebano*), *Kaatsim* (*Senegalia riparia*), *Kakaw che* (*Zygia stevensonii*), *K'an chuunup* (*Tohuinia paucidentata*), *Kanasin* (*Lonchocarpus rugosus*), *Kaniste* (*Pouteria campechiana*), *Kantemo* (*Senegalia polyphylla*), *Kaskaat* (*Luehea speciosa*), *Kibche* (*Guettarda elliptica*), *Ki'is che'* (*Gyrocarpus americanus*), *Kiis yuuk* (*Eugenia axillaris*), *Kitam che* (*Caesalpinia gaumeri* Greenm), *Koo lok* (*Talisia floresii*), *Ko'ok che'* (*Croton reflexifolius*), *Kuchel* (*Machaonia lindeniana*), *Laurelillo* (*Nectandra coriacea*), *Limonaria* (*Trichilia minutiflora*), *Limoncillo* (*Capparis pachaca*), *Lu'um che* (*Karwinskia humboldtiana*), *Majahua* (*Hampea trilobata*), *Matapalo* (*Ficus aurea*), *Mora* (*Maclura tinctoria*), *Naap che'* (*Agonandra macrocarpa*), *Naranjillo* (*Esenbeckia pentaphylla*), *Pak'aal che'* (*Agonandra obtusifolia*), *Palo de rosa* (*Cosmocalyx spectabilis*), *Palo mulato* (*Zanthoxylum fagara*), *Pata de vaca* (*Bauhinia divaricata*), *Pay juul* (*Phyllanthus acuminatus*), *Peech kitam* (*Randia aculeata*), *P'e'es k'uuch*, (*Croton arboreus*), *Pixoy* (*Guazuma ulmifolia*), *Pixtoon* (*Phyllanthus grandifolius*), *Polmolche* (*Jatropha gaumeri* Greenm.), *Pom* (*Protium confusum*), *Puuts' mukuy* (*Samyda yucatanensis*), *Rosidan* (*Ardisia escallonioides*), *Sabak che'* (*Exostema mexicanum*), *Sak baakel kaan* (*Hybanthus yucatanensis*), *Sak cheechem* (*Cameraria latifolia*), *Sak choobenche* (*Trichilia hirta*), *Sak elemuy* (*Sapranthus campechianus*), *Sak iitsa* (*Neomillspaughia emarginata*), *Sak kaatsim* (*Mimosa bahamensis*), *Sak loob* (*Eugenia mayana*), *Sak mis* (*Herissantia crispa*), *Sak nikte* (*Plumeria sercifolia*), *Sak oox* (*Adelia barbinervis*), *Sak paj* (*Byrsonima bucidifolia*), *Sak pich* (*Acacia glomerosa*), *Sak pichiche* (*Myrciaria floribunda*), *Sak pixoy* (*Trema micrantha*), *Sak wisil che'* (*Rehdera trinervis*), *Sak xuul* (*Lonchocarpus parviflorus*), *Sak yaab* (*Gliricidia sepium*), *Siip che* (*Bunchosia swartziana*), *Siliil* (*Diospyros cuneata*), *Subin che* (*Vachellia collinsi*), *Subin tuul* (*Acacia dolichostachya*), *Sutup* (*Croton sutup*), *Taakin che* (*Caesalpinia yucatanensis*), *Taatsi* (*Neea psychotrioides*), *Tabaquillo* (*Alseis yucatanensis*), *Tamay* (*Zuelania guidonia*), *Tankas che'* (*Esenbeckia berlandieri*), *Tas taab* (*Guettarda combsii*), *Tay che'* (*Capparis incana*), *Tinto* (*Haematoxylum campechianum*), *Toj yuub* (*Coccoloba acapulcensis*), *Tres marias* (*Forchhammeria trifoliata*), *Tsiitsil yah* (*Sideroxylon salicifolium*), *Ts'ool* (*Blomia cupanioides*), *Tsutsuk* (*Diphysa carthagensis*), *Tu'ja' abin* (*Senna mollissima*), *Tuzik che* (*Licaria peckii*), *Tzimin che*



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N° 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

(*Vatairea lundellii*), *Uchul che* (*Diospyros salicifolia*), *Udz'u'u peek'* (*Tabernaemontana amygdalifolia*), *Uvas che'* (*Ottoschulzia pallida*), *Wayuum koox* (*Exothea diphylla*), *Xikin* (*Critonia morifolia*), *Xikin burro* (*Croton chichenensis*), *Xkat kuuk* (*Parmentiera millspaughiana*), *Xlotche* (*Capparis indica*), *Xoolte' xnuuk* (*Cornutia pyramidata*), *Xpay luuch* (*Margaritopsis microdon*), *Xuul* (*Lonchocarpus xuul*), *Yaax eek* (*Pithecellobium mangense*), *Yuuy* (*Casimiroa tetrameria*), *Zapotillo* (*Pouteria unilocularis*), *Tsiitsil che'* (*Gymnopodium floribundum*), *Yaiti* (*Gymnanthes lucida*). Este grupo de **Palizada** el Diámetro Normal (**DN**) será mayor y/o igual a **5 centímetros y menores a 35 centímetros** en adelante, en los dos tratamientos y serán marcados con **Pintura Roja**.

19. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
20. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
21. De conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, mediante el tramite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
22. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, se estableció un turno de 200 años, diez ciclos de corta de 20 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, llevar acabo cambio de uso de suelo o remocion de vegetacion forestal, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

27. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
28. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
29. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
30. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
31. Deberá tener el Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

DECIMO SEGUNDO.- La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa con **copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo**, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO TERCERO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **SERVICIOS SILVOAGROPECUARIOS S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro QROO, Tipo VI, Volumen 2, Número 16** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

DÉCIMO CUARTO.- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios Forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios Forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios Forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de



Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

contratación, y presentar mediante tramite SEMARNAT-03-028 Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios forestales.

DÉCIMO QUINTO.- La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT y a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resoluciones y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable..

DÉCIMO SÉPTIMO.- Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el Art. 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, y Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REBELDE COMANDANTE DEL NOROCCIDENTE

Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

2766

Oficio N°. 03/ARRN/1044/2023

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificar a los **C. C. Vicente García Noriega, Carlos Arguello Araiza y Héctor Manuel Buenfil Morales, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal del Ejido Adolfo López Mateos, municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo,** respectivamente, así como a la autorizada para oír y recibir notificaciones, a los **C. C. Ing. Alfredo M. Huchin Chable, Rubén Uu Chi y Carlos Fernández Borges,** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gamez, Subdelegada de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. YOLANDA MEDINA GAMEZ

* Oficio 002239 de fecha 17 de Abril de 2023

C. c. e. p. Mtro. Román Hernández Martínez. - Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. - Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México- dggfs@semarnat.gob.mx.
Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Ciudad.
Unidad Administrativa de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo. - Ciudad.
Presidente del Consejo Estatal Forestal y Secretario de la SEMA. secretario_sema@qroo.gob.mx

Minutario.

Bitácora: 23/L7-0034/08/22

YMG / GAAS / SPA